

Abril | 2016

Informe Anual de Gobierno Corporativo **Fiduciaria Popular, S.A.**

Reporte anual sobre la estructura, principios, reglas y prácticas de gobierno corporativo y su aplicación durante el período enero-diciembre 2015.

El presente Informe ha sido aprobado por el Consejo de Administración de Fiduciaria Popular, S.A. en su sesión ordinaria de fecha 1ro. del mes de abril de 2016.

INDICE

1. INTRODUCCIÓN: FUNDAMENTOS, OBJETIVOS Y PRINCIPIOS.

2. ESTRUCTURA PROPIETARIA.

- 2.1. Capital suscrito y pagado.
- 2.2. Número de accionistas y características de las acciones.
- 2.3. Cambios o variaciones en la composición accionarial.
- 2.4. Participaciones significativas.
- 2.5. Derechos de los accionistas.
 - 2.5.1. Derechos de los accionistas minoritarios.
 - 2.5.2. Suscripción preferente.
- 2.6. Régimen de información.
- 2.7. Asamblea General de Accionistas.
 - 2.7.1. Normativa.
 - 2.7.2. Composición.
 - 2.7.3. Funciones.
 - 2.7.4. Reuniones y reglas parlamentarias.
 - 2.7.5. Plazo, forma de convocatoria y lugar de reunión.
 - 2.7.6. Actas de reuniones.
 - 2.7.7. Asambleas durante 2015.
 - 2.7.8. Histórico sobre número, tipos y asistencia de Asambleas.
- 2.8. Relación con accionistas.
 - 2.8.1. Solución de contestaciones.

3. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN.

- 3.1. Consejo de Administración.
 - 3.1.1. Normativa.
 - 3.1.2. Composición.
 - Composición al cierre de 2015.
 - 3.1.3. Funciones y principales decisiones.
 - Principales decisiones durante 2015.
 - 3.1.4. Tipos de reuniones y reglas parlamentarias (convocatorias y toma de decisiones).
 - Reuniones estatutarias.
 - Reuniones ordinarias y extraordinarias.
 - Asistencia.
 - Convocatorias.
 - Quórum y toma de decisiones.
 - 3.1.5. Conducta ética.
 - Conflictos de intereses.
 - Situaciones durante 2015.
 - 3.1.6. Nombramiento, reelección y cese.
 - Elección y período de mandato.
 - Procedimiento de elección.
 - Elección provisional.
 - Procedimiento de cese.
 - Renuncia o puesta a disposición del cargo obligatoria.
 - Renuncia voluntaria.
 - 3.1.7. Remuneración.
 - Histórico de remuneraciones.
- 3.2. Miembros del Consejo de Administración.
 - 3.2.1. Derechos y responsabilidades.
 - 3.2.2. Criterio de pertenencia.

- 3.2.3. Perfiles.
- 3.3. Comités o comisiones de apoyo:
 - 3.3.1. Comité de Aceptación de Nuevos Negocios:
Composición al cierre de 2015.
Funciones.
 - 3.3.2. Comité de Cumplimiento.
Composición al cierre de 2015.
Funciones.
- 3.4. Evaluación.
 - 3.4.1. Evaluación período 2015.
- 3.5. Alta Gerencia.
 - 3.5.1. Estructura.
 - 3.5.2. Perfil de principales ejecutivos.

4. OPERACIONES CON PARTES VINCULADAS.

5. ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS.

- 5.1. Sistema integral de administración de riesgos.
- 5.2. Sistema de cumplimiento regulatorio.
 - 5.2.1. Normativa.
 - 5.2.2. Estructura.
 - 5.2.3. Responsabilidades y potestades.
 - 5.2.4. Riesgo reputacional.
- 5.3. Prevención del Lavado de activos y del Terrorismo.

6. RELACIÓN CON CLIENTES Y USUARIOS.

7. TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN.

- 7.1. Régimen de información a accionistas.
 - 7.1.1. Información general para el conocimiento de la evolución de la entidad.
 - 7.1.2. Información sobre asambleas en particular.
 - 7.1.3. Información particular.
- 7.2. Régimen de información al Representante de los Tenedores de Valores.
- 7.3. Régimen de información al mercado.
- 7.4. Régimen de información interna.

8. REGLAS DE GOBIERNO CORPORATIVO COMO PARTICIPANTE DEL MERCADO DE VALORES.

ANEXO A.

1. INTRODUCCIÓN: FUNDAMENTO, OBJETIVOS Y PRINCIPIOS.

El presente Informe Anual de Gobierno Corporativo 2015 (el “Informe”), se realiza como parte de la cultura y responsabilidad de información y transparencia de Fiduciaria Popular, S.A. (“Fiduciaria Popular”).

En el plano externo el Informe cumple con los requerimientos de la Primera Resolución del Consejo Nacional de Valores (R-CNV-2013-45-MV), de fecha 27 de diciembre de 2013, sobre la elaboración del Informe Anual de Gobierno Corporativo de las entidades participantes en el mercado de valores (“Norma sobre Informes de Gobierno Corporativo”), en tanto Fiduciaria Popular fue autorizada, en fecha 11 de julio de 2014, mediante la Primera Resolución adoptada por el Consejo Nacional de Valores, para fungir como administradora de fideicomisos de oferta pública, lo cual a su vez la sujeta a esta Norma y a la Primera Resolución del Consejo Nacional de Valores (R-CNV-2013-26-MV), de fecha 4 de octubre de 2013, mediante la cual se adopta la Norma que regula las Sociedades Fiduciarias y los Fideicomisos de Oferta Pública de Valores (“Norma que regula las Sociedades Fiduciarias y los Fideicomisos de Oferta Pública de Valores”). El Informe también detalla cómo la entidad cumple con las disposiciones aplicables de la Ley de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, No. 479-08, de fecha 11 de diciembre de 2008 y sus modificaciones (“Ley de Sociedades Comerciales”).

En el plano interno, el Informe cumple con la implementación de las obligaciones de información y transparencia establecidos por los propios órganos de propiedad y gobierno, en particular con el mandato establecido en los Estatutos Sociales sobre la obligación del Consejo de Administración de adoptar el Informe, así como con las políticas de transparencia e información previstas en la Política Integral de Grupo Popular, S.A., al respecto.

El Informe presenta en detalle la estructura, principios, reglas externas e internas y prácticas de gobierno corporativo de Fiduciaria Popular, y las principales actuaciones que en base a éstas se han llevado a cabo durante el período enero-diciembre de 2015 (el “ejercicio” o el “período que se informa”).

Su objetivo, a su vez, es informar y compartir con los accionistas y demás grupos de interés de la sociedad, esta estructura, principios, reglas y prácticas, como elemento esencial para el conocimiento de la entidad y de las bases que fundamentan su habitual operar y su rol como fiduciaria.

El buen gobierno empresarial, del cual forma parte esencial la información corporativa, se configura en Fiduciaria Popular como eje transversal de la cultura de gobernabilidad. En consecuencia, su implementación interna e irradiación a terceros constituyen elementos esenciales para el fomento y consolidación de una correcta práctica de negocios.

El sistema de gobernabilidad corporativa de Fiduciaria Popular surge desde su nacimiento, y actualmente se encuentra estructurado en torno a principios cardinales de gobierno corporativo. La base actual de principios de gobierno corporativo es la Declaración de Principios aprobada mediante decisión de su Consejo de Administración (“Declaración de Principios”), la cual a su vez se enmarca en los parámetros de buen gobierno establecidos con criterio integral por Grupo Popular, S.A., para sí y todas sus filiales. Se fundamenta en los siguientes diez (10) principios:

Principios de Gobierno Corporativo

- I. **Administración objetiva, responsable, capaz y prudente.**
 - II. **Protección y defensa de los intereses de los accionistas.**
 - III. **Grupos de interés (accionistas, clientes/usuarios, personal, proveedores, reguladores y comunidad).**
 - IV. **Responsabilidad social.**
 - V. **Conducta ética.**
 - VI. **Conflicto de intereses.**
 - VII. **Información y transparencia.**
 - VIII. **Auditoría, control interno y administración de riesgos.**
 - IX. **Cumplimiento regulatorio.**
 - X. **Prevención del Lavado de Activos.**
-
-

2. ESTRUCTURA PROPIETARIA.

Información sobre la composición del capital accionarial de la empresa y la estructura, formas y condiciones de toma de decisión por los accionistas.

2.1. Capital suscrito y pagado.

Capital suscrito y pagado al cierre del ejercicio:
RD\$160,000,000.00

El capital social autorizado de la Sociedad ha sido totalmente suscrito y pagado conforme consta en el Acta del Consejo de Administración No. CA-04/15 de fecha 17 de junio de 2015. Asimismo, se autorizó la emisión de un millón (1,000,000) de nuevas acciones por un valor nominal de Cien Pesos dominicanos con 00/100 (RD\$100.00) cada una, a favor de Grupo Popular, S.A. La Asamblea General Ordinaria Anual a celebrarse en el año 2016 tomará acta de las acciones suscritas y pagadas durante el año 2015, con cargo al capital social autorizado de conformidad al artículo 190 de la Ley de Sociedades, Ley 479-08, modificada por la Ley 31-11.

2.2. Número de accionistas y características de las acciones.

Número de accionistas
2

Fiduciaria Popular no posee acciones preferidas, todas son comunes y nominativas.

2.3. Cambios o variaciones en la composición accionarial.

Conforme la Primera Resolución del Acta de Asamblea General Extraordinaria- Ordinaria Anual celebrada en fecha 20 de abril de 2015, los Estatutos Sociales de Fiduciaria Popular fueron modificados a los fines de aumentar el capital social autorizado de la Sociedad a CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$160,000,000.00). En ese orden, durante el ejercicio que se informa han sido suscritas y pagadas un millón (1,000,000) de nuevas acciones, por un valor nominal de Cien Pesos

dominicanos con 00/100 (RD\$100.00) con cargo al referido capital social autorizado de la sociedad, por lo que el capital social autorizado de Fiduciaria Popular se encuentra completamente suscrito y pagado. El capital suscrito y pagado de Fiduciaria Popular ascendió a la suma de Ciento Sesenta Millones de Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$160,000,000.00). Este capital cumple con el mínimo requerido por la regulación vigente para este tipo de sociedades.

2.4. Participaciones significativas.

El noventa y nueve por ciento (99%) del capital accionario de Fiduciaria Popular es propiedad de su matriz, Grupo Popular, S.A.

2.5. Derechos de los accionistas.

La condición de accionista otorga, al menos, los siguientes derechos¹:

- A una parte de las utilidades a repartir proporcional al valor y al número de dichas acciones, calculado durante el tiempo en que las mismas hayan estado suscritas y pagadas;
- A una parte proporcional a su valor del capital suscrito y pagado de la sociedad, del activo social, de los fondos y de las reservas;
- A asistir y votar, con un voto, en las Asambleas Generales, pudiendo impugnarlas; y,
- El derecho de información.

Esta clasificación de derechos cumple con las disposiciones del artículo 309 de la Ley de Sociedades Comerciales.

2.5.1. Derecho de los accionistas minoritarios.

En Fiduciaria Popular no existen diferencias de derechos entre accionistas y los accionistas minoritarios tienen los derechos de acceso información, participación, convocatoria, una acción un voto y participación en los beneficios consagrados en la Ley de Sociedades Comerciales.

2.5.2. Suscripción preferente.

La propiedad de acciones comunes no otorga derecho alguno al propietario de suscripción preferente en la emisión de nuevas acciones². Esta previsión se encuentra conforme con las reglas del artículo 284 de la Ley de Sociedades Comerciales.

2.6. Régimen de información.

En sentido general, a la condición de accionista le es inherente un conjunto de derechos dentro de los que se encuentra el derecho de información. Por formar parte del régimen de información en sentido general, en el Capítulo 7 del presente Informe se desarrolla en detalle el régimen de información a los accionistas conjuntamente con el resto de las políticas de transparencia e información de la entidad.

¹ Artículo 9 de los Estatutos Sociales de Fiduciaria Popular, S. A. (en lo adelante “Estatutos Sociales”).

² Ídem.

2.7. Asamblea General de Accionistas.

La Asamblea General de Accionistas constituye el órgano supremo de la sociedad³. Sus decisiones obligan a todos los accionistas, aún disidentes o ausentes, cuando hayan sido adoptadas conforme a la legislación vigente y a los Estatutos Sociales. Este mandato cumple con las disposiciones del artículo 187 de la Ley de Sociedades Comerciales.

2.7.1. Normativa.

La Asamblea de Accionistas, en sus diferentes tipos, se rige por las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales. Estas reglas son complementadas por las disposiciones de los Estatutos Sociales y el resto de normas internas en materia de gobernabilidad.

2.7.2. Composición.

Cada Asamblea se constituye válidamente por la reunión de propietarios de acciones o de sus representantes. Las proporciones para la válida sesión varían por cada tipo de Asamblea⁴:

- Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas: delibera válidamente en su primera convocatoria con la presencia o representación de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito y pagado; en caso de una segunda convocatoria, deliberará con al menos el veinticinco por ciento (25%) de dicho capital; y,
- Asamblea General Extraordinaria de Accionistas: delibera válidamente en su primera convocatoria con la presencia o representación de por lo menos el sesenta por ciento (60%) del capital suscrito y pagado; en caso de una segunda convocatoria, deliberará con al menos el cuarenta por ciento (40%) de dicho capital;

Estas reglas son consistentes con las disposiciones del artículo 191 de la Ley de Sociedades Comerciales.

2.7.3. Funciones.

Las funciones de las Asambleas de Accionistas varían de conformidad con el objeto de su convocatoria y, depende de ello también, el tipo de Asamblea. Las Asambleas pueden sesionar de forma ordinaria o extraordinaria⁵. La Asamblea Ordinaria puede ser, a su vez, convocada extraordinariamente.

La Asamblea General Ordinaria de Accionistas, en su reunión anual, tiene como funciones⁶:

-
- Conocer de la Memoria Anual del Consejo de administración, así como de los estados financieros que muestren la situación de los activos y pasivos de la sociedad, el estado de ganancias y pérdidas y cualesquiera otras cuentas y balances.
 - Conocer del informe escrito del Comisario de Cuentas o del Comisario Suplente;
 - Resolver lo que fuera procedente respecto de los estados financieros que

³ Artículo 16 de los Estatutos Sociales.

⁴ Artículo 23 de los Estatutos Sociales.

⁵ Artículo 17 de los Estatutos Sociales.

⁶ Artículo 23 de los Estatutos Sociales.

muestren la situación de los activos y pasivos de la sociedad y del estado de ganancias y pérdidas.

- Aprobar o no la gestión del Consejo de Administración.
- Disponer lo relativo al destino de las utilidades de los ejercicios sociales, así como a la distribución de dividendos. Podrá disponer pagar dividendos con acciones de la sociedad.
- Nombrar al Presidente, al Secretario y demás miembros del Consejo de Administración por períodos de dos (2) años.
- Nombrar al Comisario y al Comisario Suplente de la sociedad, por un período de dos (2) ejercicios sociales.
- Conocer el presupuesto para el año corriente sometido por el Consejo de Administración.
- Tomar acta de las acciones suscritas y pagadas durante el año con cargo al Capital Social Autorizado.
- Revocar a los administradores y a los Comisarios de Cuentas, cuando procediere.
- Definir los objetivos anuales de la sociedad.
- Nombrar los auditores externos.
- Conocer los factores de riesgo material previsibles, si hubiere lugar a ello.
- Establecer las estructuras y políticas de gobierno corporativo.
- Conocer de todos los asuntos que le sean sometidos por el Consejo de Administración o por la totalidad de los accionistas, siempre y cuando haya sido consignado por escrito y entregado al Presidente del Consejo de Administración antes del inicio de la Asamblea.

La Asamblea General Ordinaria de Accionistas, en el resto de sus reuniones, tiene como funciones generales⁷:

- Sustituir los miembros del Consejo de Administración antes del término para el cual han sido nombrados y llenar definitivamente las vacantes que se produzcan en dicho Consejo.
- Designar al sustituto del Comisario y/o al Comisario Suplente por causa de muerte, renuncia, inhabilitación o interdicción.
- Ejercer las atribuciones de la Asamblea General Ordinaria Anual, cuando por cualquier causa no se haya reunido dicha Asamblea o cuando no haya resuelto sobre alguno o algunos de los asuntos de su competencia.

⁷ Artículo 24 de los Estatutos Sociales.

- Conocer y resolver sobre cualquier proposición o asunto que figure en la convocatoria.

La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas tiene como funciones⁸:

- La modificación de los Estatutos Sociales.
 - El aumento o reducción del capital social autorizado.
 - La transformación, fusión o escisión de la sociedad.
 - La disolución y liquidación de la sociedad.
 - La enajenación total del activo fijo o pasivo de la sociedad.
 - La emisión de valores.
-

Estas funciones previstas en los Estatutos Sociales son, a su vez, consistentes con las disposiciones de los artículos 189, 190 y 191 de la Ley de Sociedades Comerciales.

2.7.4. Reuniones y reglas parlamentarias.

La Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas se reúne, en la fecha que sea dispuesta previamente por el Consejo de Administración, siempre que sea dentro de los ciento veinte (120) días que siguen al cierre del ejercicio social anterior⁹. Estas reglas cumplen con las disposiciones del artículo 190 párrafo I de la Ley de Sociedades Comerciales.

2.7.5. Plazo, forma de convocatorias y lugar de reunión.

Las Asambleas de Accionistas deben ser convocadas con una antelación mínima de quince (15) días de la fecha fijada para la reunión¹⁰. Esta regla cumple con el requerimiento previsto en los artículos 190 y 197 de la Ley de Sociedades Comerciales.

Las convocatorias pueden cursarse mediante comunicación física o electrónica o mediante aviso en un periódico de circulación nacional. Se puede prescindir de la convocatoria si todos los accionistas se encuentran presentes o representados.

Las reuniones pueden o no ser presenciales. Las reuniones presenciales se pueden llevar a cabo en el domicilio social de la entidad o en otro lugar, previa indicación en la correspondiente convocatoria; en el caso de las reuniones no presenciales, éstas deben estar refrendadas por un acta suscrita por todos los accionistas, la cual debe dejar constancia de la forma de reunión.

También, se pueden realizar reuniones a distancia, mediante comunicación simultánea o sucesiva (videoconferencia, conferencia telefónica o cualquier otro medio similar). En estos casos, los votos de los participantes deben ser expresados de forma electrónica o digital, de conformidad con la Ley No. 126-02, Ley de Comercio Electrónico, Documentos

⁸ Artículo 25 de los Estatutos Sociales.

⁹ Artículo 18 de los Estatutos Sociales.

¹⁰ Artículo 19 párrafos III, IV y V de los Estatutos Sociales.

y Firma Digital, y debe quedar prueba por escrito de la votación sea por fax o correo electrónico, donde aparezcan la hora, emisor, mensaje, o, en su defecto, grabación magnetofónica.

Los protocolos de los diferentes tipos de reuniones se encuentran previstos en los Estatutos Sociales y en conformidad con el artículo 187 de la Ley de Sociedades Comerciales.

Asambleas no presenciales de accionistas durante 2015
--

0

2.7.6. Actas de reuniones.

Las reuniones de las Asambleas son registradas en actas que contienen, como mínimo¹¹:

- Fecha y lugar de reunión;
- Forma de convocatoria;
- Orden del día;
- Composición de la mesa directiva;
- Número de acciones que integran el capital pagado;
- Número de acciones cuyos titulares hayan concurrido personal o representados;
- Quórum alcanzado;
- Documentos e informes sometidos a la Asamblea;
- Resumen de los debates;
- Textos de las resoluciones propuestas y resultados de las votaciones; y,
- Firma del Presidente, de los escrutadores (si los hubiere), del Secretario de la Asamblea y de al menos dos (2) accionistas presentes.

A cada acta se anexa la nómina de presencia de accionistas presentes o representados, la cual se integra como parte de la propia acta. El levantamiento de actas también se realiza cuando una Asamblea no puede deliberar regularmente por falta de quórum, o por otra causa. Estas reglas cumplen con las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales.

2.7.7. Asambleas durante 2015.

La Asamblea de Accionistas se reunió una (1) vez durante el año 2015. Esta reunión fue de carácter Extraordinaria-Ordinaria Anual. Se llevó a cabo el día veinte (20) de abril y en la misma se tomó conocimiento y adoptaron las siguientes decisiones:

Como Asamblea Extraordinaria:

¹¹ Artículo 26 de los Estatutos Sociales.

-
-
- Conocer de la modificación propuesta al artículo 6 de los Estatutos Sociales de FIDUCIARIA POPULAR, S.A., para aumentar el capital social autorizado de la sociedad a SESENTA MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$60,000,000.00) a CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$160,000,000.00).
 - Conocer de la modificación propuesta al artículo 27 de los Estatutos Sociales de Fiduciaria Popular, S.A.
-
-

Como Asamblea General Ordinaria Anual:

- Tomar acta de que a la fecha de la Asamblea, habían sido suscritas y pagadas Trescientas mil (300,000) nuevas acciones comunes, por un valor de TREINTA MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$30,000,000.00) con cargo al capital social autorizado de la sociedad, por lo que el capital social suscrito y pagado de la misma ascendía, a la fecha, a la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$60,000,000.00);
- Aprobar el informe escrito de Gestión Anual presentado por el Consejo de Administración, los Estados Financieros que muestran la situación de los activos y pasivos, el estado de ganancias y pérdidas, el Informe Anual de los Auditores Externos y cualesquiera otras cuentas y balances correspondientes al ejercicio social que terminó el 31 de diciembre de 2014; y, en consecuencia, otorgar descargo al Consejo de Administración por su gestión durante el referido período.
- Acoger el informe escrito de la Comisaria de Cuentas de la sociedad.
- Declarar que durante el ejercicio social que terminó el 31 de diciembre de 2014, la sociedad tuvo una pérdida neta ascendente a la suma de VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$24,914,149.00), por lo que no existieron beneficios que repartir. Se hizo constar que el año 2014 fue el segundo período de operaciones de la sociedad.
- Levantar acta que desde el veintidós (22) de agosto del año dos mil catorce (2014), fecha en la que Fiduciaria Popular, fue formalmente inscrita como Sociedad Fiduciaria de Fideicomisos de Oferta Pública de Valores en el Registro del Mercado de Valores y Productos, hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil catorce (2014), el Consejo de Administración de la Sociedad no había aprobado contratos con entidades relacionadas que debían ser conocidos por la Asamblea de conformidad con el artículo 77 del Reglamento de Aplicación de la Ley del Mercado de Valores, Reglamento No. 664-12.
- Nombrar al Lic. Miguel Antonio Lueje Cheas, Comisario de Cuentas y al Lic. Mario Saviñón Mera, Comisario – Suplente de la sociedad para el período comprendido entre la fecha de la Asamblea y la Asamblea General Ordinaria Anual que se celebrará en el año 2017. Del mismo modo, decidió que las retribuciones del Comisario de Cuentas y del Comisario – Suplente de la sociedad, fueran las estipuladas por el Consejo de Administración atendiendo a la Política de Nombramiento y Remuneraciones de la casa matriz Grupo Popular, S.A.

- Conocer el presupuesto de ingresos y gastos de la sociedad consolidados, sometido por el Consejo de Administración de la sociedad para el ejercicio social comprendido entre el 1ro. de enero y el 31 de diciembre del año 2015, en el cual los ingresos ascendieron a la suma de TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$30,490,000.00) y los gastos ascendían a la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$52,370,000.00).
- Aprobar el Informe sobre Estructuras, Políticas y Cumplimiento de Políticas de Gobierno Corporativo de la sociedad correspondiente al año 2014, el cual fue conocido y aprobado previamente por el Consejo de Administración. Dicho Informe reflejó los resultados de la evaluación del funcionamiento del Consejo durante el año 2014, de lo cual la Asamblea también tomó conocimiento y aprobó el mismo.
- Aprobar el Informe sobre Métodos y Procedimientos aplicados en Fiduciaria Popular para Prevención de Legitimación de Capitales y Financiamiento del Terrorismo correspondiente al año 2014.

2.7.8. Histórico sobre número, tipo y asistencia de Asambleas.

Histórico Asambleas		
Año	Cantidad	Tipo
2013	1	Ordinaria
2014	1	Extraordinaria-Ordinaria
2015	1	Extraordinaria-Ordinaria

Porcentaje de asistencia Asamblea General 2015		
Fecha	Tipo de Asamblea	Porcentaje de asistencia
20 de abril 2015	Asamblea General Extraordinaria – Ordinaria Anual	100%

2.8. Relación con accionistas.

El Principio No. II de la Declaración de Principios ha establecido el compromiso de la entidad, y en particular del Consejo de Administración y la Alta Gerencia, con el reconocimiento, promoción y protección de la igualdad entre accionistas, y con establecer las reglas necesarias para fomentar y salvaguardar éste y los demás derechos que dicha condición les confiere. Este mismo Principio No. II establece que éstos se comprometen con el fomento de la transparencia y el acceso a la información como mecanismo esencial para el ejercicio de los derechos y la disciplina de mercado. Este compromiso se establece sin perjuicio de la obligación de la entidad, y sus órganos de gobierno, de cumplir con los mínimos legales, regulatorios y estatutarios previstos.

2.8.1. Solución de contestaciones.

El artículo 62 de los Estatutos Sociales establece un sistema de solución de las controversias que se pudieran suscitar entre los accionistas y la sociedad, los accionistas entre sí, los accionistas y el Consejo de Administración o éstos últimos entre sí. En este sentido se dispone lo siguiente: *“Todas las contestaciones, conflictos internos o pugnas que puedan suscitarse durante la existencia de la sociedad entre: a) Los accionistas y la sociedad; b) Los accionistas entre sí; c) Accionistas y miembros del Consejo; o d) Entre*

los miembros del Consejo; en razón de los negocios sociales, serán sometidos previamente al Consejo de Administración, actuando este último en calidad de amigable componedor, el cual deberá levantar acta de los acuerdos a que arriben las partes. En caso de no llegar a acuerdo alguno en este preliminar obligatorio de conciliación, se librárá acta en la cual se hará constar esta situación y se someterá la litis a los tribunales ordinarios del lugar del asiento social, que es donde los accionistas hacen, o se reputa que hacen, elección de domicilio. En consecuencia, los emplazamientos y demás actos judiciales o extrajudiciales les serán notificados en el despacho del Procurador Fiscal del asiento social, si el accionista no ha notificado por acto de alguacil otro domicilio de elección en dicho asiento social. Los accionistas reconocen y aceptan que será nula o inadmisibile cualquier demanda en la cual no se agote el preliminar de conciliación”.

Durante el período que se informa, no hubo situaciones de controversias o contestaciones.

Contestaciones entre la entidad y sus accionistas en 2015
--

0

3. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN.

Información sobre la estructura, funcionamiento y composición del Consejo de Administración en tanto principal órgano de administración de la sociedad, así como respecto de la forma en que éste toma sus decisiones, las registra, comunica, supervisa y se relaciona con la Alta Gerencia y rinde cuentas a la Asamblea de Accionistas y a los demás grupos de interés de la sociedad, incluyendo los órganos reguladores.

3.1. Consejo de Administración.

El Consejo de Administración es el órgano máximo de supervisión, control y administración¹². Esta regla cumple con las disposiciones de los artículos 208 y siguientes de la Ley de Sociedades Comerciales.

3.1.1. Normativa.

El Consejo de Administración asume sus funciones conforme las atribuciones y potestades previstas por diversas normas legales y reglamentarias externas e internas. Las principales reglas que rigen el funcionamiento de este órgano de administración son las siguientes:

- A nivel de normas externas: la Ley de Sociedades Comerciales (en particular los artículos 28, 29 y del 208 al 240); la Ley No. 189-11, de fecha 16 de julio de 2011, sobre Desarrollo del Mercado Hipotecario y Fideicomiso (“Ley de Desarrollo Hipotecario y el Fideicomiso”); el Decreto No. 95-12, de fecha 02 de marzo de 2012, que aprueba el Reglamento sobre Fideicomiso; la Norma que regula las Sociedades Fiduciarias y los Fideicomisos de Oferta Pública de Valores, Resolución R-CNV-2013-26-MV; así como las demás normas reglamentarias sectoriales aplicables a la figura del fideicomiso, incluyendo las dictadas por la Administración Tributaria, la Administración Monetaria y Financiera, el Consejo Nacional de Valores y la Superintendencia de Valores en materia de fideicomiso.
- A nivel de normas internas: Estatutos Sociales¹³; y, Reglamento Interno del Consejo de Administración aprobado mediante decisión del Consejo de Administración de

¹² Artículo 27 de los Estatutos Sociales.

¹³ Artículos 27 al 45, inclusive.

Fiduciaria Popular de fecha 18 de diciembre de 2013 (“Reglamento Interno del Consejo”).

Ciertas actuaciones del Consejo de Administración se encuentran regidas por otras políticas internas, las cuales se detallan en el desarrollo del Informe.

3.1.2. Composición.

Respecto del número de miembros, se establece que éste puede estar compuesto por un número impar de miembros con no menos de cinco (5) miembros y un máximo de nueve (9)¹⁴.

Composición del Consejo		
	2014	2015
Máximo de miembros	9	9
Mínimo de miembros	5	5
Miembros durante el período	5	5

Composición al cierre de 2015.

Miembro	Cargo	Órgano de elección
Manuel E. Jiménez F.	Presidente	Asamblea Accionistas
Fernando Olivero Melo	Vicepresidente	Asamblea Accionistas
Andrés Ignacio Rivas	Secretario	Asamblea Accionistas
Rafael A. Rodríguez	Miembro	Asamblea Accionistas
Miguel García y García	Miembro	Asamblea Accionistas

Respecto de la experiencia de los miembros del Consejo, el cien por ciento (100%) de la composición del Consejo de Administración posee experiencia en el sector o mercado financiero, en el ámbito económico o empresarial. Solo el miembro Andrés Ignacio Rivas posee participación ejecutiva en la entidad en su calidad de Gerente General.

Miembros con experiencia económica, financiera o empresarial

5/5 (100%)

Ningún miembro del Consejo de Administración posee participación significativa en el capital accionarial de Fiduciaria Popular.

Miembros con participación significativa en el capital

0

3.1.3. Funciones y principales decisiones.

El Consejo de Administración se encuentra sujeto a las condiciones, restricciones y limitaciones que impone la Asamblea General de Accionistas. Su principal función consiste en asumir la dirección, formulación de políticas, orientación y la administración de la sociedad. Su marco general de actuación lo constituyen los Estatutos Sociales.

¹⁴ Artículo 27 de los Estatutos Sociales.

El Consejo de Administración posee de manera específica las siguientes atribuciones¹⁵:

- Fijar los gastos generales de la administración.
- Nombrar los funcionarios, asesores y consultores, fijar sus retribuciones y disponer su reemplazo cuando lo estime conveniente, según las políticas de la sociedad.
- Proponer a la Asamblea General Ordinaria Anual el nombramiento, reelección y cese de los miembros del Consejo de Administración, previa evaluación del Comité de Nombramientos y Remuneraciones de Grupo Popular, S.A.
- Otorgar créditos de conformidad con las políticas establecidas por la sociedad.
- Realizar la adquisición de bienes muebles e inmuebles y efectos necesarios para el cumplimiento de su objeto social.
- Hacer adquisiciones de créditos que crea necesarios para los negocios de la sociedad;
- Vender, ceder, traspasar y, en cualquier otra forma, disponer de los bienes muebles e inmuebles de la sociedad, ajustar el precio de esos bienes y recibir el pago de esas ventas, cesiones y traspasos.
- Ejercer las acciones judiciales, sea como demandante o como demandado.
- Celebrar toda clase de contratos, transigir, comprometer, percibir valores, endosar, ceder, transferir y suscribir cheques, giros, pagarés, letras de cambio y demás efectos de comercio, títulos, créditos y renta.
- Mantener en depósito los fondos de la sociedad en la República Dominicana o en el extranjero, abrir cuentas bancarias y girar o librar cheques con cargo a esos fondos.
- Determinar la inversión y colocación de capitales disponibles.
- Aprobar la apertura de sucursales y agencias.
- Proceder a embargos y suspenderlos o cancelarlos por pagos o convenios especiales.
- Otorgar poderes generales o especiales para cada uno o varios asuntos determinados.
- Dar en garantía los bienes muebles e inmuebles de la sociedad, gravándolos con prendas, hipotecas, anticresis, o afectarlos en cualquier otra forma.
- Perseguir el cobro de deudas por vía judicial o extrajudicial, mediante embargo, declaratoria de quiebra o de cualquier otro modo.
- Cancelar y radiar las hipotecas, privilegios, anticresis y otras garantías que se hayan otorgado a favor de la sociedad.
- Cumplir, hacer cumplir y ejecutar cualquier mandato o acuerdo de la Asamblea

¹⁵ Artículo 39 de los Estatutos Sociales.

General.

- Designar el o los gestores fiduciarios que considere necesarios para la buena administración de los bienes que le sean confiados en fideicomiso.
- Designar en cada caso los funcionarios que fungirán como representantes legales de la sociedad para fines de su representación en justicia;
- Velar por la integridad de los sistemas de contabilidad y de los estados financieros de la sociedad, incluida una auditoría independiente.
- Implementar los debidos sistemas de control, en particular, control del riesgo, control financiero y cumplimiento de las leyes que rigen la sociedad.
- Supervisar la efectividad de las prácticas de buen gobierno corporativo de acuerdo con las cuales opera, debiendo realizar los cambios que sean necesarios, de conformidad con los requerimientos que establezcan los órganos reguladores competentes.
- Delegar parte de las facultades que anteceden en el Presidente de la sociedad, para que las ejerza conjunta o separadamente con otro funcionario de la sociedad que indique el mismo Consejo; y delegar en los funcionarios que designe las facultades ejecutivas y administrativas que estime necesarias.

Principales decisiones durante el 2015.

Entre las principales decisiones adoptadas por el Consejo de Administración de Fiduciaria Popular durante el año 2015 se encuentran las siguientes:

- Ratificar la conformación del Comité de Aceptación de Nuevos Negocios (“CANN”) y las políticas que lo rigen.
- Aprobación del orden del día de la Asamblea General Extraordinaria-Ordinaria Anual y todos los temas a ser presentados a la referida asamblea.
- Designar al Oficial de Cumplimiento de la Sociedad.
- Crear el Comité de Cumplimiento del Consejo de Administración, junto con sus correspondientes políticas.
- Aprobar la propuesta de modificación de los Estatutos Sociales, cuya modificación consistía en establecer la edad de 75 años como edad límite para ser designado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas como miembros del Consejo de Administración, siendo esta disposición aplicable a los nuevos miembros del Consejo de Administración, designados con posterioridad a la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas correspondiente al año 2014, manteniendo la edad límite de 85 años para los miembros del Consejo designados en dicha Asamblea.
- Aprobar el Presupuesto General de Ingresos y Gastos y la Estructura Organizacional presentada para el año 2015.
- Aprobar someter a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas convocada al efecto una propuesta de modificación de los Estatutos Sociales a los fines de

aumentar el capital social autorizado de la sociedad a CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$160,000,000.00) (modificación del artículo 6 de los Estatutos Sociales).

- Aprobar el Informe de Auditoría Interna sobre Prevención y Control de Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo en el Mercado de Valores Dominicano conforme a la Resolución No. R-CNV-2012-01-MV al 31 de diciembre de 2014 donde se verifica que Fiduciaria Popular cumple de manera “satisfactoria”.
- Aprobar el Informe de Gobierno Corporativo al 31 de diciembre de 2014.
- Conocer y aprobar las Declaraciones Mensuales de Mantenimiento del Índice de Adecuación Patrimonial (IAP), correspondientes al año 2015.
- Ratificar las Actas del Comité de Cumplimiento y del Comité de Aceptación de Nuevos Negocios (CANN) levantadas durante el año 2015.
- Conocer el estado de los fideicomisos de Fiduciaria Popular y aprobar los correspondientes informes de seguimientos presentados en ocasión a los mismos.

3.1.4. Tipos de reuniones y reglas parlamentarias (convocatorias y toma de decisiones).

El Consejo de Administración se reúne en sesiones que, de acuerdo a su tipo, son denominadas estatutarias, ordinarias o extraordinarias, conforme prevé el artículo 32 de los Estatutos Sociales.

Reuniones estatutarias¹⁶.

Las reuniones estatutarias son aquellas que se celebran inmediatamente después de terminada la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas, o aquella que la sustituya, que elija miembros del Consejo. Estas reuniones tienen como función coordinar y asignar ciertas funciones derivadas de los cambios parciales o totales en la modificación del Consejo de Administración y, por tanto, en los Comités de apoyo del mismo.

En la reunión estatutaria existe quórum cual sea la matrícula de miembros presentes. Los acuerdos, a su vez, se toman por mayoría de votos de los miembros presentes.

De conformidad con lo anterior, la reunión estatutaria de Fiduciaria Popular se llevó a cabo en fecha 20 de abril de 2015, levantándose la correspondiente Acta al efecto.

Reuniones ordinarias y extraordinarias.

Las reuniones ordinarias son aquellas que corresponden a las reuniones que se realizan previa calendarización. Es decir, corresponden a aquellas reuniones que se programan y que se establecen en el calendario mínimo de actividades del Consejo.

Reuniones ordinarias durante 2015

12

¹⁶ Artículo 21 del Reglamento Interno del Consejo.

A su vez, las reuniones extraordinarias son aquellas que surgen de convocatorias especiales o particulares para ello.

Reuniones Extraordinarias durante 2015

0

Con excepción de las reuniones ordinarias, cuya fecha de sesión está previamente establecida, a cada reunión extraordinaria le precede una convocatoria que debe realizarse con al menos tres (3) días de antelación a la fecha prevista de la reunión. Toda convocatoria debe, de conformidad con el artículo 20 del Reglamento Interno del Consejo, incluir *“un avance sobre el Orden del Día de la reunión y se acompañará de la información escrita que proceda y se encuentre disponible”*.

Asistencia.

Asistencia miembros del Consejo 2015	
Miembro	% de asistencia
Manuel E. Jiménez F.	92%
Fernando Olivero Melo	92%
Andrés Ignacio Rivas	100%
Rafael A. Rodríguez	100%
Miguel García y García	83%

Convocatoria.

Con excepción de las reuniones ordinarias, cuya fecha de sesión está previamente establecida y por tanto no necesitan convocatoria individual, a cada reunión del Consejo le debe preceder una convocatoria previa¹⁷.

En todo momento los miembros del Consejo de Administración pueden renunciar a la necesidad de convocatoria de las reuniones. Asimismo, aquellas reuniones en las que se encuentre la totalidad de los miembros del Consejo, no es necesario cumplir con el requerimiento de convocatoria¹⁸. Estas reglas cumplen con los artículos 218 y 219 de la Ley de Sociedades Comerciales.

Quórum y toma de decisiones.

Para que el Consejo de Administración pueda sesionar válidamente, en la reunión deben encontrarse presentes la mayoría de todos sus miembros que lo componen. Cada miembro posee derecho a un voto para la toma de decisiones. Todas las decisiones, a su vez, para adoptarse, deben contar con la aprobación de la mayoría de los votos. Los votos pueden ser expresados, en caso de no concurrencia personal, mediante cualquier medio electrónico o digital que autorice el Consejo, siempre y cuando permita de manera fehaciente dejar constancia del mismo¹⁹. Estas reglas cumplen con los artículos 218 y 219 de la Ley de Sociedades Comerciales.

Los miembros, a su vez, pueden salvar su voto o votar en contra de una decisión. Cuando un miembro se opone a la toma de una decisión debe expresarlo, de lo cual debe dejarse constancia en el acta de la reunión. Si el miembro no ha asistido a la reunión, debe

¹⁷ Artículo 32 de los Estatutos Sociales.

¹⁸ Ídem.

¹⁹ Artículos 32 y 33 de los Estatutos Sociales.

solicitar su reconsideración por escrito al Consejo en un plazo no mayor de diez (10) días contados a partir de la reunión realizada o de la toma de conocimiento de la o las decisiones adoptadas. Vencido este plazo, se considera que el miembro se adhiere a las decisiones adoptadas, con todo lo que ello supone, incluyendo el régimen de responsabilidad. Esta es consistente con las disposiciones del artículo 234 de la Ley de Sociedades Comerciales.

Las reglas sobre quórum y toma de decisiones aplican de igual forma para aquellas reuniones realizadas a distancia a través de dispositivos al efecto o reuniones no presenciales.

3.1.5. Conducta ética.

De acuerdo al Principio V de la Declaración de Principios, uno de los elementos centrales del régimen de gobierno corporativo es la conducta ética. Vinculado a este Principio V, se establece que la entidad debe contar con un Código de Ética²⁰.

Fiduciaria Popular, mediante decisión del Consejo de Administración de fecha 18 de diciembre de 2013, aprobó su Código de Ética.

Conflictos de intereses.

Uno de los elementos centrales del régimen de conducta ética es el relacionado con los conflictos de intereses. Toda entidad debe plasmar de manera expresa sus reglas sobre prevención, información y solución de los conflictos de intereses que pudieran suscitarse.

En este sentido, se establece²¹ que en caso de surgir o existir cualquier conflicto de intereses de los miembros del Consejo o sus familiares o vinculados y la sociedad, el Consejo procederá a conocer y decidir sobre el mismo, según las políticas internas y de conformidad con las disposiciones del Código de Ética y de Conducta de la sociedad, a fin de asegurar que todas las decisiones tomadas por el Consejo tengan como fin exclusivo el beneficio de los accionistas y el mantenimiento de la transparencia operacional.

Situaciones durante 2015.

Durante las sesiones del Consejo de Administración, en el período que se informa, no se reportaron situaciones de este tipo.

3.1.6. Nombramiento, reelección y cese.

Elección y período de mandato.

La designación de los miembros del Consejo de Administración es potestad de la Asamblea General Ordinaria Anual, y éstos desempeñarán sus cargos hasta que sean reelegidos o sus sucesores sean elegidos y tomen posesión. Los miembros son elegidos por períodos de dos (2) años²². Esta regla cumple con las disposiciones del artículo 210 de la Ley General de Sociedades Comerciales.

²⁰ Artículo 41 de los Estatutos Sociales.

²¹ Artículo 43 de los Estatutos Sociales.

²² Artículo 29 de los Estatutos Sociales.

Procedimiento de elección.

Los miembros del Consejo son elegidos por la Asamblea General Ordinaria Anual correspondiente y desempeñarán sus cargos hasta que sean reelegidos o sus sucesores sean elegidos y tomen posesión²³.

Elección provisional.

Como mecanismo alternativo para la continuidad operativa de los Consejos de Administración, la Ley de Sociedades Comerciales prevé un sistema de elección provisional de miembros del Consejo por parte del propio Consejo de Administración. Este procedimiento excepcional aplica sólo ante el surgimiento de una vacante en el Consejo de Administración, por muerte, renuncia, inhabilitación o cualquier otra causa. Este procedimiento es de carácter opcional y no obligatorio, al menos que el número de miembros del Consejo devenga en inferior al mínimo estatutario (cinco miembros) pero superior al mínimo legal (tres miembros)²⁴.

Procedimiento de cese.

Corresponde, de manera exclusiva, a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas conocer el cese de cualquiera de los miembros del Consejo de Administración. Esta decisión, de adoptarse, debe sustentarse en la existencia de causas de incompatibilidad e inhabilidad establecidas legal, reglamentaria y estatutariamente, o a partir de la renuncia motivada presentada por cualquiera de los miembros²⁵.

Renuncia o puesta a disposición del cargo obligatoria.

Los miembros del Consejo de Administración se encuentran obligados a renunciar o poner su cargo a disposición del Consejo de Administración en casos específicos²⁶:

- En el caso específico del administrador o director interno o ejecutivo, cuando cese en el puesto al que estuviese asociado su nombramiento;
- Cuando hayan cometido actos que puedan comprometer la reputación de la sociedad, muy especialmente, en los casos previstos en el artículo 216 del Reglamento de Aplicación de la Ley sobre Mercado de Valores;
- Cuando existan evidencias de que su permanencia en el Consejo de Administración puede afectar negativamente el funcionamiento del mismo o pueda poner en riesgo los intereses de la sociedad.

En caso de que un miembro del Consejo alcance la edad límite establecida para poder ser miembro del Consejo y se encuentre aún en el ejercicio de sus funciones como Administrador, éste cesará, de pleno derecho, como miembro del Consejo en la fecha de celebración de la próxima Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas de la sociedad.

²³ Ídem.

²⁴ Artículo 31 de los Estatutos Sociales.

²⁵ Artículo 30 de los Estatutos Sociales.

²⁶ Artículo 30 de los Estatutos Sociales.

Renuncia voluntaria.

Los miembros del Consejo de Administración pueden renunciar a sus cargos por decisión propia en cualquier momento. En estos casos es obligación del renunciante exponer por escrito a los demás miembros, a través del Consejo, las razones de su renuncia.

2013	2014	2015
0	0	0

3.1.7. Remuneración.

La retribución de los miembros del Consejo de Administración será fijada conforme lo dispuesto en el marco de la Política de Nombramientos y Remuneraciones aprobada por el Grupo Popular, S.A.²⁷, para las sociedades filiales. Esta política puede incluir el pago de compensaciones por asistencia a las reuniones de las asambleas, consejos y comités, así como reembolso de gastos de viaje, transporte, hoteles y comidas para aquellos miembros que no residan en el lugar en que deba celebrarse la respectiva reunión.

El Consejo de Administración del Grupo Popular, S.A., aprobó, en sesión de fecha 21 de febrero de 2013, el Decimoséptimo Acuerdo, mediante el cual se fijaron los parámetros de remuneración de los miembros. Esta Política fue ratificada por el Consejo de Administración de Fiduciaria Popular en fecha 2 de mayo de 2013.

Los parámetros generales establecidos son los siguientes:

- La cuota por asistencia correspondiente al Presidente del Consejo o de un Comité es de aproximadamente un veinte por ciento (20%) mayor que la cuota fijada a los demás miembros, siempre y cuando el Presidente no sea un miembro interno o ejecutivo. En las reuniones del Consejo y de los Comités, en las cuales el Presidente de los mismos no pueda asistir, el Vicepresidente recibe la misma remuneración por asistencia dispuesta para el Presidente.
- Remuneración variable por participación en las reuniones del Consejo y de sus Comités de apoyo, a los cuales pertenezca, liquidable semestralmente. La remuneración variable responde al siguiente esquema:

Cargo	Sesiones Consejo	Sesiones Comités
Presidente	USD\$1,700.00	USD\$1,250.00
Miembro	USD\$1,450.00	USD\$1,000.00

Conforme a estas políticas de remuneración, la remuneración global de los miembros del Consejo de Administración para el período que se informa fue la siguiente (convertida en pesos dominicanos a partir del cambio al momento del pago de las mismas):

Miembros del Consejo de Administración	Remuneración
Remuneración global por reuniones del Consejo (período 2015)	USD\$27,550.00

El monto global de remuneraciones no incluye la de los miembros con carácter interno o ejecutivo, los cuales no son remunerados por su participación en las reuniones del

²⁷ Artículo 34 de los Estatutos Sociales.

Consejo de Administración. A su vez, tampoco incluye las sesiones no presenciales, las cuales, por decisión del Consejo de Administración no son remuneradas.

Histórico de remuneraciones del Consejo.

Año 2015
USD\$27,550.00

3.2. Miembros del Consejo de Administración.

3.2.1. Derechos y responsabilidades.

Los principales derechos de los miembros del Consejo son los siguientes:

- Información constante y suficiente;
- Asistencia de expertos;
- Capacitación; y
- Remuneración.

Los principales deberes o responsabilidades de los miembros del Consejo son los siguientes:

- Asistencia a las reuniones y jornadas de trabajo;
- Participación activa en las mismas;
- Diligencia;
- Fidelidad;
- Información;
- Comportamiento ético;
- Lealtad; y,
- Confidencialidad.

3.2.2. Criterio de pertenencia.

La participación como miembro del Consejo de Administración se encuentra sujeta al cumplimiento de reglas de habilitación tanto como miembros en sentido general, así como respecto de la categoría de miembro a la que cada uno corresponde (Ver apartado 3.1.2 precedente).

Como regla general, se encuentran inhabilitados para ejercer el cargo de miembro del Consejo de Administración las personas en las siguientes condiciones²⁸:

²⁸ Artículo 27 de los Estatutos Sociales.

- Los menores de edad y los que hayan alcanzado la edad límite de setenta y cinco (75 años)²⁹;
- Los interdictos e incapacitados;
- Los condenados por infracciones criminales y por bancarrota simple o fraudulenta en virtud de una sentencia irrevocable;
- Las personas que en virtud de una decisión judicial o administrativa definitiva se le hayan inhabilitado para el ejercicio de la actividad comercial;
- Los que no se encuentre en pleno ejercicio de sus derechos civiles;
- Quienes sean asesores, funcionarios o empleados de las Superintendencias de Valores, de Bancos, Seguros, Pensiones, Junta Monetaria, Consejo Nacional de Valores u otras instituciones de similares competencias;
- Quien tenga auto de emplazamiento o sentencia condenatoria por la comisión de delitos comunes;
- Quien sea miembro del consejo de administración, gerente general, ejecutivo o empleado de otro participante del Mercado de Valores;
- Quien se encuentre subjúdice o haya sido condenado por la comisión de cualquier hecho de carácter penal o por delitos contra la propiedad, el orden público y la administración tributaria;
- Quien haya sido declarado en estado de quiebras, insolvencia o cesación de pagos, aun cuando posteriormente hayan sido rehabilitados;
- Quien sea responsable de quiebras, por culpa o dolo, en sociedades en general y que hubiera ocasionado la intervención de sociedades del sistema financiero;
- Quien haya cometido una falta grave o negligencia en contra de las disposiciones de la Junta Monetaria, de la Superintendencia de Valores, de Bancos, de Seguros, de Pensiones u otras instituciones de similares competencias;
- Quien esté impedido de manera expresa por cualquier ley, reglamento o resolución emanada de cualquier Poder del Estado u organismo autónomo descentralizado;
- Quien sea deudor con créditos castigados del sistema de intermediación financiera;
- Quien haya sido declarado, conforme a procedimientos legales, culpable de delitos económicos contra el orden financiero o en la administración monetaria y financiera;
- Quien tenga conflicto de interés de acuerdo con lo definido en la Ley, los reglamentos de aplicación, y la normativa vigente establecida por la Superintendencia de Valores o el Consejo Nacional de Valores, según corresponda.

29 Es importante resaltar que el artículo 27 de los Estatutos Sociales de Fiduciaria Popular fue modificado por la Asamblea General Extraordinaria-Ordinaria Anual de fecha 20 de abril de 2015 a los fines de agregar el siguiente párrafo: *Párrafo II (Transitorio).- El límite de setenta y cinco (75) años de edad establecido en el literal a) del Párrafo anterior aplicará para los miembros del Consejo de Administración designados con posterioridad a la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas celebrada en el año dos mil catorce (2014). Para los miembros del Consejo de Administración designados en la referida Asamblea se mantendrá una edad límite de ochenta y cinco (85) años.*

Estas previsiones cumplen las disposiciones del artículo 211 de la Ley de Sociedades Comerciales.

3.2.3. Perfiles.

Miembros	Perfil profesional
Manuel E. Jiménez F.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Presidente del Consejo de Administración de Fiduciaria Popular, S.A. ▪ Licenciado en Contabilidad General e Industrial. ▪ Licenciado en Banca. ▪ Vicepresidente Ejecutivo Sénior de Administración, Grupo Popular, S.A. ▪ Fue Vicepresidente Ejecutivo Negocios Corporativos, Empresariales e Internacionales, Banco Popular ▪ Fue Vicepresidente Ejecutivo Administración. ▪ Fue Vicepresidente de Área de Negocios Corporativos.
Fernando Olivero Melo	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Vicepresidente del Consejo de Administración de Fiduciaria Popular, S.A. ▪ Licenciado en Economía. ▪ Desde el 16 de marzo de 1972 hasta el 15 de septiembre de 2012, laboró en el Banco Popular Dominicano, S.A.- Banco Múltiple. ▪ Fue Vicepresidente Ejecutivo, Negocios Personales y Sucursales de Banco Popular Dominicano, S.A.- Banco Múltiple. ▪ Fue Vicepresidente del Área de Normalización de Crédito, Banco Popular Dominicano, S.A.- Banco Múltiple. ▪ Fue Miembro del Comité de Mercadeo, Banco Popular Dominicano, S.A.- Banco Múltiple. ▪ Fue Miembro de Riesgo, Banco Popular Dominicano, S.A.- Banco Múltiple. ▪ Fue Miembro de Conducta Ética, Banco Popular Dominicano, S.A.- Banco Múltiple.
Andrés Ignacio Rivas	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Secretario del Consejo de Administración de Fiduciaria Popular, S.A. ▪ Funge como Gerente General de Fiduciaria Popular, S.A, desde el año 2013. ▪ Licenciado en Administración de Empresas, opción Banca y Finanzas, de la Universidad Metropolitana, Caracas, Venezuela. ▪ Especialista en Finanzas, IESA, Caracas, Venezuela. ▪ Fue Gerente de División Análisis de Riesgo Operacional de Banco Popular Dominicano, S.A.- Banco Múltiple. ▪ Trabajó como consultor de negocios en firmas como: Accenture y Deloitte por más de 10 años. ▪ Fue VP de Finanzas de Seguros Comerciales Bolívar, S.A. (Venezuela) y Gerente de Tesorería de Seguros American International (Venezuela)
Rafael A. Rodríguez	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Miembro del Consejo de Administración de Fiduciaria Popular, S.A. ▪ Licenciado en Contabilidad. ▪ Desde 1965 hasta 2009, desarrolló una carrera profesional dentro del Banco Popular Dominicano, S.A.- Banco Múltiple. Donde ocupó cargos como: VP Ejecutivo de RRHH, VP Ejecutivo de Administración del Grupo Popular, VP Ejecutivo Área Internacional y Negocios Corporativos y VP Ejecutivo de Banco Popular – Panamá.

- Fue Presidente de Remesas Popular, oficinas de Santo Domingo, Nueva York y Miami.
- Fue Presidente y Presidente del Consejo de Administración de: Popular Bank – Panamá, Popular Bank & Trust.
- Fue miembro del consejo de: Credomatic del Caribe, Credomatic Popular, S.A., Universal de Seguros, Induveca y BPD Bank.
- Fue Presidente del Banco de Cambio Popular.
- Miembro fundador del Comité Latinoamericano de Comercio Exterior y del Comité Asesor de Felaban.

Miguel García
y García

- Miembro del Consejo de Administración de Fiduciaria Popular, S.A.
- Licenciado en Derecho.
- Actual Presidente de TI Financetech S.A., de CV, y de Solustrust S.A.
- Socio Fundador de Grupo Garcia Madrazo y Asociados.
- Docente en la Escuela Libre de Derecho, Mexico, de la materia de Teoría Política y Constitucional.
- Fue Abogado General de: BBVA Bancomer (México), Nacional Financiera (México) y del Banco Nacional de Comercio Exterior (México)
- Fue Presidente del Comité Latinoamericano de Fideicomiso de la Federación Latinoamericana de Bancos.
- Ha sido miembro del consejo y comités de empresas como Fonatur, Fidelig, Fifomi, Fifonafe, Fonacot, Fonart, entre otros.

3.3. Comités o comisiones de apoyo.

En su calidad de filial del Grupo Popular, S.A., Fiduciaria Popular sigue las directrices generales dictadas por los Comités de Auditoría, Riesgo, Gobierno Corporativo y Cumplimiento, Nombramientos y Remuneraciones y Ejecutivo y Estratégico de su casa matriz.

Asimismo, el Consejo de Administración de Fiduciaria Popular ratificó, mediante acta estatutaria de fecha 20 de abril de 2015, la conformación del Comité de Aceptación de Nuevos Negocios (CANN) como Comité de apoyo al Consejo. A su vez cuenta con el Comité de Cumplimiento.

Comités de apoyo del Consejo:

Comité de Aceptación de Nuevos Negocios (CANN)
Comité de Cumplimiento

Comité de Aceptación de Nuevos Negocios.

Composición al cierre de 2015.

Miembros	Cargos
Manuel E. Jiménez F.	Presidente
Fernando Olivero M.	Vicepresidente
Andrés I. Rivas	Secretario

Total Remuneraciones

USD\$8,000.00

Funciones.

-
-
- Aprobar la constitución de los nuevos negocios fiduciarios que no se apeguen a un modelo previamente aprobado, considerando las obligaciones que el fiduciario asumirá y que no impliquen para la institución el asumir riesgos innecesarios o desproporcionados en la parte legal u operativa;
 - Aprobar las modificaciones a los contratos cuando dichas modificaciones impliquen un cambio a la estructura original del negocio; y,
 - Establecer tarifas mínimas aceptables para cada tipo de fideicomiso, las cuales, en caso de aplicar, deberán ser acatadas por los promotores en todo momento.
-
-

Comité de Cumplimiento

Composición al cierre de 2015

Miembros	Cargos
Andrés I. Rivas	Presidente
Martín J. Torres Severino	Oficial de Cumplimiento (Coordinador)
Karina M. Cabrera	Secretaria
Paola M. Casado	Miembro
Miriam Stern V.	Miembro

Funciones.

-
-
- Revisión de los procedimientos, normas y controles implementados por FIDUCIARIA POPULAR para cumplir con los lineamientos en contra del lavado de activos y financiamiento al terrorismo previstos en sus leyes especiales, y la normativa aplicable.
 - Reuniones periódicas con el fin de revisar las diferencias relacionadas con el cumplimiento de los procedimientos implementados y tomar medidas y acciones para corregirlas.
 - En los casos que así lo requiera, colaborar con la oficial de cumplimiento en los análisis de operaciones inusuales.
 - Revisión de los reportes de transacciones sospechosas que hayan sido remitidos a la Superintendencia por parte del Oficial de Cumplimiento.
 - Establecer programas de prevención y control, incluyendo los derivados de la política conozca a su cliente, conozca a su empleado, conozca su marco legal, conozca a sus intermediarios de valores, conozca a sus sociedades de inversión colectiva y conozca a su mercado de valores.

-
- Establecer procedimientos para informes sobre transacciones bancarias y cuasi-efectivos a la autoridad competente.
 - Determinar y establecer los aspectos de riesgo vinculados al delito de lavado de activos y financiamiento al terrorismo en las operaciones que ejecuta FIDUCIARIA POPULAR.
 - Incluir una lista de países que no cumplan o escasamente cumplan con las Recomendaciones del GAFI, de acuerdo a lo previsto en las Recomendaciones 21 y 22.
 - Vigilar y evaluar periódicamente la aplicación de las Políticas de Cumplimiento Regulatorio y proponer en su caso las mejores que procedan, así como la actualización de las citadas políticas, cuando así corresponda.
 - Analizar e informar al Consejo de Administración las observaciones efectuadas por los organismos reguladores, así como las recomendaciones por parte de entidades internacionales; y dar seguimiento a la implementación de estas regulaciones.
 - Revisar el informe que detalle la situación de la empresa en materia de Cumplimiento Regulatorio
-

3.4. Evaluación.

3.4.1. Evaluación período 2015.

El Consejo de Administración de la Fiduciaria Popular fue evaluado durante el 2015. Esta evaluación se basa en la cultura integral de gobierno corporativo del Grupo Popular, S.A., y sus filiales y las mejores prácticas en la materia.

Las evaluaciones de los órganos de gobierno de la Fiduciaria Popular, y en este caso del Consejo de Administración se fundamentan en el análisis de los siguientes datos objetivos sobre su funcionamiento: i) autoevaluación; ii) actas; iii) asistencia; y, iv) folder público. El análisis sobre estas variables produce conclusiones que se miden mediante datos porcentuales.

- Autoevaluación. Comprende tanto el cumplimiento del procedimiento de evaluación del funcionamiento del órgano como de la crítica o autoevaluación del desempeño que este se encuentra obteniendo partiendo de los parámetros y reglas establecidas. Esta variable representa el 20% respecto del porcentaje total de la valoración;
- Actas. Corresponde a la medición del nivel de cumplimiento del proceso de preparación y firma de actas relacionadas con las decisiones y actuaciones del Consejo. Esta variable representa el 35% respecto del porcentaje total de la valoración;
- Asistencia. Es el porcentaje de asistencia respecto del número de reuniones del Consejo durante el período que se informa. Esta variable representa el 35% respecto del porcentaje total de la valoración; y,
- Folder público. Es el nivel en los que la documentación relacionada con los temas a desarrollar en las reuniones es proporcionada a sus miembros y compartida a los participantes. Esta variable representa el 10% respecto del porcentaje total de la valoración.

Órgano evaluado	Valoración global
Consejo de Administración	95%
Comité de Aceptación de Nuevos Negocios	91%
Comité de Cumplimiento	90%

En adición, las Actas de los referidos Comités son ratificadas por el Consejo de Administración de Fiduciaria Popular, lo cual permite la continua evaluación de los Comités de Apoyo por parte del Consejo.

3.5. Alta Gerencia.

La gestión diaria de la entidad es llevada a cabo por la Alta Gerencia o Gerencia Superior. Esta se encuentra encabezada por el Gerente General, que a su vez es miembro ejecutivo o interno del Consejo de Administración. La Alta Gerencia tiene la responsabilidad de fiscalización de las labores cotidianas de la sociedad y del establecimiento, bajo los lineamientos del Consejo de Administración, de un sistema efectivo de controles internos.

3.5.1. Estructura.

ORGANIGRAMA
FIDUCIARIA POPULAR, S. A.



3.5.2. Perfil de principales ejecutivos.

Andrés Rivas (Gerente General y Gestor Fiduciario). Ver apartado 3.2.3 del informe.

Santo Ortega Rosario (Gerente Contabilidad). Licenciado en Contabilidad en la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD), con diferentes diplomados y cursos en el área financiera, en normativa contable y tributaria. Cuenta con más de 16 años de experiencia laboral en el área de finanzas del Grupo Popular donde manejó la contabilidad de diferentes filiales y adicionalmente formó parte del equipo de control tributario. Desde marzo del año 2013 se desempeña como Gerente de Contabilidad de Fiduciaria Popular, S.A.

Karina M. Cabrera Ortiz (Gerente Operaciones y Administración de Fideicomisos). Licenciada en Contaduría Pública de la Universidad Tecnológica de Santiago con una Maestría en Gerencia y Productividad en la Universidad APEC. Cuenta con más de 11 años de carrera en el Grupo Popular en diferentes áreas de operaciones y negocios donde ha adquirido una amplia experiencia en control de operaciones. Desde marzo del año 2013 se desempeña como Gerente de Operaciones de Fiduciaria Popular, S.A.

Martín José Torres Severino (Gerente Control Interno). Licenciado en Administración de Empresas por la Universidad Tecnológica de Santiago (UTESA), con Master en Banca & Finanzas, por el Centro de Estudios Financieros (CEF), Madrid España. Ha trabajado en el sector Bancario por más de 12 años. Su experiencia laboral incluye las áreas de negocios, auditoría, riesgo y cumplimiento, tanto en el Grupo Popular como en el Banco Bilbao Vizcaya (BBVA) en España. Posee la certificación “Anti Money Laundering Certified Associate” por la Florida International Bankers Association (FIBA). Desde marzo del año 2013 se desempeña como Gerente de Control Interno y Oficial de Cumplimiento de Fiduciaria Popular, S.A.

José Antonio Brea Jiménez (Gerente Jurídico Comercial). Licenciado en derecho de la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra de Santo Domingo (PUCMM), con múltiples diplomados y especializaciones en temas legales y sucesorales. Su experiencia laboral de más de 12 años desempeñándose como abogado corporativo en escritorios jurídicos y en empresas del sector asegurador y financiero le han permitido tener amplios conocimientos en temas fiduciarios, de planificación patrimonial, sucesorales, corporativos y en el mercado de capitales. Desde marzo de 2014 ocupa el cargo de Gerente Jurídico Comercial en Fiduciaria Popular, S.A.

Paola María Casado Bazil (Gerente Jurídico Comercial). Licenciada en derecho de la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra de Santo Domingo (PUCMM), Mención Magna Cum Laude, posee Maestría en Derecho Empresarial y Legislación Económica (PUCMM), Maestría en Empresa Internacional y Comercio Exterior, Universidad de Barcelona, España y Maestría en Derecho Inmobiliario y Registral, en UNIBE. Tiene una experiencia laboral de más de 12 años en el área legal corporativa en instituciones de intermediación financiera con una amplia experiencia en temas inmobiliarios, contratos y fiduciarios. Desde marzo del año 2013 se desempeña como Gerente Jurídico Comercial de Fiduciaria Popular, S.A.

Joel Miqueo Aracena (Gerente Comercial). Licenciado en Administración de Empresas de la Universidad Iberoamericana de Santo Domingo (UNIBE), ha completado varios diplomados y cursos en temas de negocios internacionales. Su formación profesional incluye el Diplomado Avanzado de Administración (ADBA) de la Universidad Internacional de la Florida (FIU). Su experiencia laboral de más de 10 años desempeñándose como asesor financiero de reconocidas instituciones financieras como Merrill Lynch Wealth Management, HomeBanc Mortgage Corporation y Banco Popular, brindándole asesoría en el manejo de patrimonio a sus clientes. Desde Julio de 2015 ocupa el cargo de Gerente Comercial en Fiduciaria Popular, S.A.

4. OPERACIONES CON PARTES VINCULADAS.

Información sobre las operaciones que la entidad realiza con aquellas personas físicas o jurídicas consideradas por la normativa como partes vinculadas, y el cumplimiento de los límites y procedimientos previstos en relación a este tipo particular de operaciones.

En cumplimiento al artículo 222 de la Ley de Sociedades Comerciales, deben someterse a autorización previa del Consejo de Administración de Fiduciaria Popular las siguientes convenciones entre vinculadas:

- En las que intervenga la sociedad y uno de los miembros del Consejo de Administración;
- Las celebradas por la sociedad con terceros en las cuales un administrador esté interesado de cualquier modo; o en las cuales trate con la sociedad mediante persona interpuesta; y,
- En las que intervengan entre la sociedad y otra empresa, si uno de los administradores es propietario o administrador de la última.

Conforme al Párrafo del artículo 223 de la Ley de Sociedades Comerciales, las disposiciones del artículo 222 antes citadas no son aplicables a las convenciones relativas a operaciones corrientes y concertadas en condiciones normales.

De acuerdo a todo lo anterior, Fiduciaria Popular se organiza de forma que se reduzcan al mínimo los riesgos de conflictos de interés y, en situación de conflicto, da prioridad a los intereses de sus inversionistas, sin privilegiar a ninguno de ellos.

Durante el período que se informa, Fiduciaria Popular conoció y aprobó la suscripción de los siguientes contratos con entidades vinculadas:

- En ocasión al Fideicomiso de Oferta Pública Inmobiliario Málaga No. 01-FP:
 - Contrato de Asesoramiento para la Emisión de Valores (Estructuración) con Inversiones Popular, S. A., Puesto de Bolsa.
 - Contrato de Colocación con Inversiones Popular, S. A., Puesto de Bolsa.
- Apertura de cuenta de corretaje de Fiduciaria Popular, S. A., en Inversiones Popular, S. A., Puesto de Bolsa.
- En ocasión al Fideicomiso de Oferta Pública de Valores FPM No. 02 – FP:
 - Contrato de Asesoramiento para la Emisión de Valores (Estructuración) con Inversiones Popular, S. A., Puesto de Bolsa.
 - Contrato de Colocación con Inversiones Popular, S. A., Puesto de Bolsa.

En fecha 16 de julio de dos mil catorce (2014), el Consejo de Administración de Fiduciaria Popular ratificó la política de relaciones entre partes vinculadas y precio de transferencia de Grupo Popular, S.A.

5. ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS.

Información sobre el sistema interno de fiscalización y administración de los principales riesgos inherentes a las operaciones y naturaleza de la entidad.

5.1. Sistema integral de administración de riesgos.

Fiduciaria Popular posee un sistema de supervisión y control de riesgos propio que funciona, a su vez, en interacción con el sistema de supervisión y control de riesgos del

Grupo Popular, S.A. Asimismo, Fiduciaria Popular cumple con los requerimientos sobre riesgos previstos en la Norma que regula las Sociedades Fiduciarias y los Fideicomisos de Oferta Pública (Resolución R-CNV-2013-26-MV).

5.2. Sistema de cumplimiento regulatorio.

5.2.1. Normativa.

De manera específica, el sistema de cumplimiento regulatorio de Fiduciaria Popular se fundamenta en el cumplimiento de las reglas exigidas a este tipo de sociedad por las normas del mercado de valores y en la Política de Cumplimiento Regulatorio del Grupo Popular, S.A.

5.2.2. Estructura.

Sobre el Consejo de Administración recae la responsabilidad de proveer la organización, estructuración e implementación de la labor de cumplimiento de la sociedad, la cual cuenta con un Gerente de Control Interno. Fiduciaria Popular cuenta con una Gerencia de Control Interno y un Manual Operativo de Políticas, Procedimientos y Control Interno. Asimismo, Fiduciaria Popular tiene un Comité de Cumplimiento que vigila y evalúa la aplicación de las políticas de cumplimiento regulatorio correspondiente. Ver en el apartado 3.3 las funciones del Comité de Cumplimiento.

5.2.3. Responsabilidades y potestades.

En sentido general, el área de Control Interno cuenta con las siguientes responsabilidades, las cuales se circunscriben al ámbito de sus funciones y respecto de todos los órganos de gobierno de la entidad:

-
- Controlar y asegurar que los procedimientos internos estén actualizados y se cumplan.
 - Analizar que todos los procedimientos internos vigentes sean viables, en caso contrario, elevar las respectivas propuestas para ajustarlos de conformidad con los nuevos requerimientos.
 - Velar por el cumplimiento de la normativa y reglamentos internos de Fiduciaria Popular, el control e identificación de eventos de fraude, y la Ley contra el lavado de activos provenientes del tráfico ilícito de drogas y sustancias controladas y otras infracciones graves.
 - Acatar las disposiciones, normativa, reglamentos, procedimientos y directrices de la dirección de Grupo Popular, entes reguladores, auditoría interna y externa y empresas con las que se mantengan convenios.
 - Analizar e implementar políticas y procedimientos de control internos para asegurar el cumplimiento de estándares operativos y de control de calidad en las operaciones y el servicio a los clientes internos y externos.
-

Estas responsabilidades se acompañan, para su logro efectivo, de la asignación de las siguientes potestades:

- Acceso a la información;

- Procesos de análisis; y,
- Libre exposición.

5.2.4. Riesgo reputacional.

La política de cumplimiento regulatorio también toma en consideración la valoración del riesgo reputacional, es decir, el riesgo que se asume ante una valoración adversa por parte de los grupos de interés o el mercado en sentido general a consecuencia de una situación, o de una constante o habitual vulneración de las disposiciones regulatorias inherentes y aplicables a la entidad.

5.3. Prevención del Lavado de activos y Financiamiento del Terrorismo.

Fiduciaria Popular, en cumplimiento con las normas relacionadas con el lavado de activos en el país, posee un Manual de Políticas y Procedimientos para la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo aprobado por el Consejo de Administración. Asimismo, producto de su proceso de aprobación de fideicomisos de oferta pública, Fiduciaria Popular cumple desde 2014 con los requerimientos previstos en este sentido en la Norma que regula las Sociedades Fiduciarias y los Fideicomisos de Oferta Pública de Valores. Conforme al Manual para la Prevención y Control del Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo el Manual de Lavado de Activos es actualizado cada dos (2) años. De ahí que, durante el año 2016, Fiduciaria Popular estará actualizando el referido Manual.

Asimismo, como establece su propio Manual, Fiduciaria Popular está sujeta a las disposiciones integrales en materia de prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo establecidas por el Grupo Popular S.A., como cada matriz, lo cual incluye la Política integral de Prevención del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo. El Principio X de la Declaración de Principios versa sobre este tema. El sistema a nivel de Grupo funciona en base a un Comité Interno de Prevención del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, el cual reporta al Comité de Riesgo del Consejo de Administración. De ahí derivan las principales recomendaciones y actuaciones de supervisión y acción integral.

A lo interno, Fiduciaria Popular tiene un Comité de Cumplimiento cuya principal función es vigilar y evaluar periódicamente la aplicación de las Políticas de Cumplimiento Regulatorio y proponer, en su caso, las mejoras que procedan, así como la actualización de las citadas políticas, cuando así corresponda; analizar e informar al Consejo de Administración las observaciones efectuadas por los organismos reguladores, así como las recomendaciones por parte de entidades internacionales; y dar seguimiento a la implementación de estas regulaciones; y, revisar el informe que detalle la situación de la empresa en materia de cumplimiento regulatorio. Este Comité fue creado en el año 2015 por decisión del Consejo de Administración y conforme a la normativa legal vigente.

Fiduciaria Popular fundamenta sus prácticas de prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo en torno a tres grandes ejes: i) desarrollo de políticas y procedimientos para el logro efectivos de los objetivos en este marco; ii) la aplicación y revisión de las normas en las transacciones y los registros de clientes o inversores; y, iii) la información a las autoridades correspondiente en los casos previstos por la normativa aplicable.

Las normas internas en la materia observan y cumplen con los criterios de capacitación, como eje transversal de toda política de prevención, en especial derivada del constante desarrollo de nuevas prácticas criminales en este sentido.

6. RELACIÓN CON CLIENTES Y USUARIOS.

Información relevante sobre el sistema de relación y atención a los clientes y usuarios de los servicios financieros que presta la entidad.

En adición con las reglas de transparencia e información expuestas en el apartado No. 7 del presente Informe, Fiduciaria Popular adopta las disposiciones regulatorias del mercado en materia de protección al inversionista. En particular cumple con las disposiciones en este sentido previstas por la Norma que regula las Sociedades Fiduciarias y los Fideicomisos de Oferta Pública de Valores.

En este sentido, Fiduciaria Popular, sus accionistas, miembros del Consejo de Administración, representantes legales, gerentes, ejecutivos y empleados, se encuentran obligados y comprometidos con proteger los intereses de sus clientes, entendiendo como éstos a las personas físicas o jurídicas que contraten con la misma, ya sea en calidad de fideicomitentes, fideicomisarios, beneficiarios y/o tenedores de valores de fideicomiso, por lo que observa los siguientes principios de conducta previstos en la Norma que regula las Sociedades Fiduciarias y los Fideicomisos de Oferta Pública de Valores, respecto de los cuales desarrolla los procedimientos y políticas necesarias para su cumplimiento:

- **Equidad:** otorgando un tratamiento igualitario a los clientes, evitando ofrecer ventajas, incentivos, compensaciones o indemnizaciones relevantes o influyentes, así como evitando cualquier acto, conducta, práctica u omisión que pueda derivar en beneficio o perjuicio a ciertos clientes;
- **Imparcialidad e integridad:** tratando a los clientes con imparcialidad e integridad, sin anteponer los intereses de la entidad o de su personal, evitando ofrecer compensaciones o indemnizaciones no establecidas, así como evitando cualquier acto, conducta, práctica u omisión que pueda derivar en un injusto beneficio o perjuicio a ciertos clientes;
- **Idoneidad:** disponiendo de procedimientos administrativos y controles idóneos, contando con la infraestructura y recursos técnicos necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades que le son propias, así como contando con mecanismos que permitan la administración adecuada de los riesgos con apego a lo previsto en sus reglamentos internos de que se trate y cerciorarse que los sistemas de acceso y salvaguarda de sus medios informáticos son suficientes;
- **Diligencia y transparencia:** actuando en todo momento con el debido cuidado, honestidad y diligencia en el mejor interés de sus clientes;
- **Objetividad y prudencia:** preservar los intereses de los clientes, actuando con profesionalidad y prudencia en la obtención, procesamiento y aplicación de la información relacionada a las decisiones que se deban tomar durante el desarrollo y vigencia del fideicomiso de oferta pública;
- **Confidencialidad:** velando por la absoluta reserva de la información privilegiada a la que tuviese acceso la entidad y sus empleados y de aquella información relativa a los clientes, así como absteniéndose de hacer uso de las mismas en beneficio propio o de terceros; y,

- Suministro de información a los clientes: ofreciendo a los clientes de los fideicomisos que se encuentren bajo su administración, toda la información que pueda ser relevante para la adopción de decisiones, de forma veraz, clara, precisa, suficiente y oportuna, a los fines de su correcta interpretación. De igual debiendo informar sobre los riesgos que cada fideicomiso de oferta pública conlleva, determinando su nivel de responsabilidad de cada una de las partes que actúan en el fideicomiso y su afectación en el evento de que algún riesgo identificado se llegue a materializar.

7. TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN.

Información sobre las principales reglas y mecanismos institucionales de transparencia y comunicación a lo interno y externo de la sociedad. Estas reglas se estructuran en relación directa con el tipo de grupo de interés al que va dirigida la información.

La transparencia e información se establece como el Principio VII de la Declaración de Principios de Gobierno Corporativo.

7.1. Régimen de información a accionistas.

De acuerdo a la normativa en la materia, el régimen de información a los accionistas abarca aquella información general sobre la sociedad, aquella información de acceso coyuntural para su conocimiento y ejercicio de derechos y aquella información que, en casos particulares, puede estar a disposición de éstos. En este sentido, la entidad³⁰ establece los principales derechos de los accionistas en materia de información.

7.1.1. Información general para el conocimiento de la evolución de la entidad.

Todo accionista reconocido de la sociedad, cuya participación represente por lo menos el cinco por ciento (5%) del capital social, tiene el derecho de conocer en todo tiempo la condición económica y las cuentas de la sociedad³¹.

7.1.2. Información sobre asambleas en particular.

En adición al caso de la información contenida en el Informe Anual de Gestión que se publica para la realización de la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas y que incluye como mínimo toda la información requerida por la Ley de Sociedades Comerciales, la entidad adiciona reglas particulares de información de cara a cada asamblea con el objetivo de que el accionista posea la mayor información posible que lo coloque en situación de participar en estas reuniones.

En sentido general³², el Consejo de Administración procurará la participación informada de los accionistas en las correspondientes Asambleas y adoptará cuantas medidas sean oportunas para facilitar que la Asamblea General ejerza efectivamente las funciones que le son propias conforme a la Ley y a los Estatutos Sociales. En particular, el Consejo debe poner a disposición de los accionistas, en su asiento social y dentro de los plazos establecidos por las leyes vigentes y los Estatutos Sociales, toda información que sea legalmente exigible.

Asimismo, el Presidente del Consejo de Administración debe poner a disposición de los accionistas, a partir de la convocatoria, en el domicilio social, los documentos relacionados con los asuntos a tratar por la Asamblea, de manera que los accionistas puedan emitir su juicio con conocimiento de causa. En caso de que esta información no sea suministrada,

³⁰ Artículo 54 de los Estatutos Sociales.

³¹ Artículo 54 párrafo VIII de los Estatutos Sociales.

³² Artículo 47 del Reglamento Interno del Consejo.

los accionistas tienen el derecho de reclamar ante la Superintendencia de Valores³³. Además, se establece que durante los quince (15) días precedentes a la celebración de cualquier Asamblea, todo accionista tiene el derecho a obtener comunicación de: a) La lista de los accionistas de la sociedad, que debe estar certificada por el Presidente del Consejo de Administración; y, b) Los proyectos de resolución que serán sometidos a la Asamblea por quien convoca.

Asimismo, antes de los cinco (5) días precedentes a la Asamblea, uno o varios accionistas que representen por lo menos la vigésima (1/20) parte del capital social suscrito y pagado, tendrán la facultad de depositar, para su conocimiento y discusión, proyectos de resoluciones relativos a los asuntos del orden del día. Los accionistas pueden obtener comunicación de los proyectos de resoluciones que se depositen y todos los accionistas tienen la facultad de plantear por escrito, con cinco (5) días de antelación a la Asamblea, preguntas que el Consejo de Administración estará obligado a contestar en el curso de la sesión de la Asamblea³⁴.

7.1.3. Información particular.

El esquema de información prevé, de conformidad a las reglas generales de la Ley de Sociedades Comerciales, el acceso de los accionistas a información particular y en casos específicos. Las reglas estatutarias³⁵ establecen que en todo momento, cualquier accionista tiene derecho a obtener, en el domicilio social, la comunicación de los documentos e informaciones indicadas en el párrafo anterior, concernientes a los tres (3) últimos ejercicios sociales, así como de las actas y las nóminas de presencias de las Asambleas correspondientes a esos períodos. Asimismo, se establece que uno o varios accionistas que representen por lo menos una décima parte (1/10) del capital social suscrito y pagado, podrán dos (2) veces, en cada ejercicio, plantear por escrito preguntas al Presidente del Consejo de Administración respecto de cualquier hecho que pueda comprometer la continuidad de la explotación. La respuesta debe ser comunicada a los Comisarios de Cuentas. Finalmente, todo accionista reconocido de la sociedad, cuya participación represente por lo menos el cinco por ciento (5%) del capital social, tendrá el derecho de conocer en todo tiempo la condición económica y las cuentas de la sociedad.

7.2. Información a los Tenedores de Valores.

Como administradora de fideicomisos de oferta pública, Fiduciaria Popular se encuentra sujeta a la aplicación de las disposiciones del artículo 488 del Reglamento de Aplicación de la Ley del Mercado de Valores y al artículo 95 de la Norma que regula las Sociedades Fiduciarias y los Fideicomisos de Oferta Pública de Valores. En este sentido, todo Representante de los Tenedores de Valores tiene la potestad de solicitar a Fiduciaria Popular los informes que considere necesarios respecto al fideicomiso y las revisiones indispensables de los libros de contabilidad y demás documentos de los fideicomisos que le son relacionados por sus funciones.

7.3. Régimen de información al mercado.

Constituye una atribución indelegable del Consejo de Administración el establecimiento de las políticas de transparencia e información de la entidad. Asimismo, como criterio general, el Principio VII de la Declaración de Principios establece que Fiduciaria Popular reconoce la importancia que posee la información en el sistema financiero y, en consecuencia, el transparente ejercicio de su actividad financiera para cada uno de los grupos de interés que se vinculan con ésta, en especial sus accionistas, clientes o usuarios, reguladores y

³³ Artículo 54 de los Estatutos Sociales.

³⁴ Ídem.

³⁵ Artículo 54 párrafos V de los Estatutos Sociales.

mercado en sentido general. En este sentido, la entidad se compromete con cumplir con todos los requerimientos regulatorios en materia de información y transparencia, e incorporarlos en sus políticas internas. En particular, se compromete con el envío al órgano regulador competente de la información que sea previamente determinada. Como mínimo, el Banco se compromete a que su régimen de información cumplirá con los siguientes elementos: i) precisión; ii) claridad; iii) constancia, habitualidad o periodicidad (según aplique); y, iv) accesibilidad.

Mediante la Declaración de Principios la entidad se compromete con informar al órgano regulador competente todo hecho o situación no habitual que, por su importancia, pueda afectar el desenvolvimiento de sus negocios o sus responsabilidades en el mercado. De igual manera, se ha comprometido con establecer las medidas necesarias para garantizar que la protección de la información de la entidad de carácter reservado, así como de sus clientes o usuarios protegidas por el secreto bancario y el profesional y con asegurar que dispondrá de toda la información necesaria sobre sus clientes o usuarios conforme requieran las regulaciones aplicables, así como mantener a éstos adecuadamente informados. La entidad mantiene, por el período mínimo establecido por las normas aplicables y en los formatos previstos, a disposición del órgano regulador correspondiente, los datos pertinentes relativos a las operaciones que haya llevado a cabo. Esta regla que se prevé, de igual manera, en el Principio VII de la Declaración de Principios.

En la práctica, la entidad desarrolla la función de información al mercado esencialmente mediante la publicación financiera exigida por la regulación financiera (estados financieros trimestrales, semestrales y anuales) que a su vez se encuentran accesibles en la página Web de la entidad. Asimismo, la entidad publica al mercado en sentido general su Informe Anual de Gestión que se aprueba en la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas. Este Informe Anual de Gestión y el presente Informe es publicado a través de la página Web de la entidad <http://www.fiduciariapopular.do>.

De igual manera, como fiduciaria administradora de fideicomisos de oferta pública, la entidad se encuentra sujeta a las obligaciones de rendición de cuentas previstas por el artículo 33 y siguientes de la Norma que regula las Sociedades Fiduciarias y los Fideicomisos de Oferta Pública de Valores. En consecuencia, para la rendición de cuentas se toman en consideración los siguientes aspectos mínimos: i) deber de rendición de cuentas; ii) carácter indelegable de la obligación; iii) periodicidad; y, iv) contenido.

7.4. Régimen de información interna.

El sistema de gobernabilidad interna de Fiduciaria Popular también ha asumido la información como eje esencial para el logro eficiente y efectivo de las funciones asignadas.

En este sentido, se establece el derecho a la información como uno de los derechos básicos de todo miembro del Consejo³⁶. Expresamente se dispone que los Miembros del Consejo de Administración deberán informarse diligentemente sobre la marcha de la sociedad, recabando a tal fin cuanta información sea necesaria o conveniente en cada momento para el buen desempeño de su cargo. A tal efecto, los Miembros del Consejo de Administración se hallan investidos de las más amplias facultades para obtener información sobre cualquier aspecto de la sociedad, para examinar sus libros, registros, documentos y demás antecedentes de las operaciones sociales. No obstante, se establece también que este derecho no implica ni otorga potestad a los Miembros del Consejo de Administración para dictar órdenes o realizar actividades fuera de las

³⁶ Artículo 35 del Reglamento Interno del Consejo.

establecidas a los miembros del Consejo en el presente Reglamento, el Acta Estatutaria, los Estatutos Sociales de la entidad y la legislación vigente.

De igual manera, constituye una obligación de los miembros del Consejo de Administración en el plano de la información, recabar la información necesaria y prepararse adecuadamente para las reuniones del Consejo y de los Comités de que ellos sean miembros, informar al Consejo, a través del Comité de Nombramientos y Remuneraciones cualquier litis, demanda, querrela o reclamación pendiente en la Justicia que les afecte directa o indirectamente, y comunicar las operaciones relevantes a ser realizadas con Fiduciaria Popular por familiares y/o por sociedades vinculadas patrimonialmente al Miembro del Consejo de Administración donde pueda existir un potencial conflicto de intereses³⁷.

8. REGLAS DE GOBIERNO CORPORATIVO COMO PARTICIPANTE DEL MERCADO.

Información sobre cómo la entidad, en su condición de participante del mercado de valores, cumple con los requerimientos en materia de gobierno corporativo de acuerdo a lo establecido por la Norma sobre Informes de Gobierno Corporativo.

Las disposiciones de la Norma sobre Informes de Gobierno Corporativo son aplicables a Fiduciaria Popular en tanto mediante decisión del Consejo Nacional de Valores de fecha 11 de julio de 2014, ésta fue autorizada a administrar fideicomisos de oferta pública. La entidad ostenta el registro SIVSF-001. Sus operaciones se encuentran sujetas a aquellas permitidas a este tipo de entidad por la normativa del mercado de valores vigente, en particular por la Ley del Mercado de Valores, su Reglamento de Aplicación y sus normas complementarias, en particular la Norma que regula las Sociedades Fiduciarias y los Fideicomisos de Oferta Pública de Valores.

En relación a la Norma sobre Informes de Gobierno Corporativo, ésta establece, en su artículo 6, lo que se considera como el contenido mínimo, es decir, las informaciones mínimas que debe incluir el Informe Anual de Gobierno Corporativo de las sociedades intermediarias de valores, entre otras.

En ese sentido, a continuación se hace una exposición de la información requerida por esta Norma, o se remite al apartado del presente Informe que trata y expone las mismas:

- 1) Objetivo de la sociedad.** De acuerdo a los Estatutos Sociales, el objeto de Fiduciaria Popular es ofrecer servicios fiduciarios dentro del marco de la legislación dominicana. A tales fines, puede realizar fideicomisos de planificación sucesorales, culturales, filantrópicos, educativos, en garantía, de desarrollo inmobiliario, así como cualquier otra case de fideicomiso que permitan las normas dictadas al efecto. Del mismo modo, puede fungir como agente de garantías y realizar todas las actividades y operaciones inherentes a dicha actividad; a partir de la autorización del Consejo Nacional de Valores para fungir como administradora de fideicomisos de oferta pública (2014), también puede fungir como fiduciaria de este tipo de operaciones o estructuras fiduciarias.
- 2) Breve resumen de la gestión de buen gobierno respecto del período que se informa.** Fiduciaria Popular sigue los criterios integrales que en materia de gobierno corporativo son dictados por el Grupo Popular, S.A., como sociedad matriz. Estas directrices, que se fundamentan en las disposiciones regulatorias nacionales y las mejores prácticas internacionales, son establecidas y fiscalizadas por el Consejo de Administración como parte de sus funciones estatutarias. Los

³⁷ Artículo 39 del Reglamento Interno del Consejo.

principios que conforman esta Declaración se enumeran en el apartado No. 1 del presente Informe.

Durante el período que se informa, el Consejo de Administración ha tomado decisiones para el fortalecimiento y desarrollo de su estructura de gobernabilidad. Estas decisiones se describen en el apartado 3.1.3 del presente Informe. Asimismo, respecto de los principales manuales y políticas vinculados al gobierno corporativo aplicables a Fiduciaria Popular se hace referencia en el apartado No. 10 del presente Capítulo.

3) Entidades reguladoras que supervisan a Fiduciaria Popular:

- a. Consejo Nacional de Valores;
- b. Superintendencia de Valores;
- c. Superintendencia de Bancos; y,
- d. Dirección General de Impuestos Internos.

4) Relación de hechos relevantes informados como tales durante el período que se informa.

Fecha	Descripción del hecho	Materia
03/02/2015	Ratifica calificación de Riesgo AA-sf, a Fiduciaria Popular, por Feller Rate a febrero 2015.	Calificación de Riesgo
20/02/2015	Creación del Comité de cumplimiento y designación del Oficial de Cumplimiento.	Cambios de administración o comités
21/04/2015	Informa de la celebración de la Asamblea General Extraordinaria-Anual de Accionistas de Fiduciaria Popular, S. A. (modificación de los Estatutos Sociales en sus artículos 6 y 27, toma acta de las acciones suscritas a la fecha de la Asamblea, nombra al Comisario de Cuentas y a su Suplente, conoce del presupuesto de ingresos y gastos de la sociedad y aprueba el Informe sobre Estructuras, Políticas y Cumplimiento de Políticas de Gobierno Corporativo)	Constitución, cambio o disolución en la estructura corporativa
08/10/2015	Colocación en firme de la primera y segunda emisión del Fideicomiso de Oferta Pública de Valores Inmobiliario Málaga No. 01 (SIVFOP-001) de Fiduciaria Popular.	Otros Hechos Relevantes
08/10/2015	Aviso de Colocación Primaria en firme de la primera y segunda Emisión del Fideicomiso de Oferta Pública de Valores Inmobiliario Málaga No. 01 FP	Aviso de Oferta Publica

(SIVFOP -001)		
21/10/2015	Aviso de Colocación Primaria en firme de la Tercera Cuarta y Quinta Emisión del Fideicomiso de Oferta Pública de Valores Inmobiliario Málaga No. 01 FP (SIVFOP -001)	Aviso de Oferta Publica
21/10/2015	Realización de la Colocación primaria en firme de la Tercera, Cuarta y Quinta Emisión del Fideicomiso de Oferta Pública de Valores Inmobiliario Málaga No. 01 FP(SIVFOP-001).	Otros Hechos Relevantes
10/11/2015	Aviso de Colocación Primaria en firme de la Sexta, Séptima y Octava Emisión del Fideicomiso de Oferta Pública de Valores Inmobiliario Málaga No. 01 FP(SIVFOP-001).	Aviso de Oferta Pública
12/11/2015	Calificación de riesgo Afo (N), asignada al Fideicomiso de Oferta Pública de Valores Inmobiliario Málaga No. FP (SIVFOP-001).	Calificación de Riesgo.
25/11/2015	Se informó que en fecha 24/11/2015 se alquiló el local 401 del Edificio Málaga III con fecha de inicio el 1ro de enero de 2016.	Otros Hechos Relevantes.

5) Acta de Asamblea General Ordinaria Anual del período que se informa donde consta la evaluación del Consejo de Administración. En fecha 20 de abril de 2015 se llevó a cabo la Asamblea General Ordinaria Anual, la cual conoció y aprobó la gestión llevada a cabo por el Consejo.

En adición, para ver el detalle de la evaluación del Consejo de Administración del período que se informa, ver el apartado 3.4.1 del Informe.

6) Principales reglamentos o normativas internas de gobierno corporativo que ha elaborado o se encuentra en proceso de elaboración. Fiduciaria Popular, desde el punto de vista de las prácticas internas, posee un sistema de gobierno corporativo de carácter mixto; es decir, compuesto por normas adoptadas por la entidad y, a su vez, adherida a un sinnúmero de reglas integrales adoptadas por su sociedad matriz, Grupo Popular, S.A. En todo caso, ambas esferas siguen los lineamientos de gobierno corporativo para sociedades de este tipo y cumplen tanto con los requerimientos de la normativa nacional como con las principales recomendaciones y mejores prácticas internacionales en la materia.

A continuación se presentan las principales normas internas en materia de gobierno corporativo, resaltando aquellas que tienen un carácter grupal o individual:

- Declaración de Principios de Gobierno Corporativo del Grupo Popular, S.A.;
- Manual de Órganos de Gobierno del Grupo Popular, S.A. y sus filiales;

- Política de Responsabilidad Social del Grupo Popular, S.A. y sus filiales;
 - Política de Prevención del Lavado de Activos Grupo Popular, S.A. y sus filiales;
 - Política de Cumplimiento Regulatorio del Grupo Popular, S.A. y sus filiales;
 - Estatutos Sociales de Fiduciaria Popular;
 - Reglamento Interno del Consejo de Administración;
 - Código de Ética y Conducta;
 - Manual Operativo de Políticas, Procedimiento y Control Interno;
 - Manual de Control Interno para la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo;
 - Reglas de Conflictos de Interés.
- 7) Esquema de resolución de conflictos internos.** Ver apartados 2.8.1 y 3.1.5 del Informe.
- 8) Política de transparencia de la información, incluyendo la que se comunica a los distintos tipos de accionistas y a la opinión pública.** Ver Capítulo 7 del Informe.
- 9) Estructura y cambios de control de administración de la sociedad:**
- a. Respecto de la estructura de la administración de la sociedad, composición, reglas de organización y funcionamiento del Consejo y sus comités, ver Capítulo 3 del Informe.
 - b. Respecto de los miembros del Consejo que cuentan con cargos dentro de la sociedad, ver apartado 3.1.2 del Informe.
 - c. Respecto de las relaciones con accionistas mayoritarios, porcentaje de participación y relaciones de índole familiar, ver apartados 2.2 y 2.4 del Informe.
 - d. Respecto de la existencia de consejeros cruzados o vinculados, ver apartados 3.1.2. y 3.2.3 del Informe.
 - e. Respecto de los procesos de selección, remoción o reelección de los miembros del Consejo y la remuneración global recibida, ver apartado 3.1.6 del Informe.
- 10) Principales decisiones tomadas en asambleas generales y reuniones del Consejo de Administración realizadas durante el año que representa el informe.** Respecto de las principales decisiones de la Asamblea, ver apartado 2.7.7 del Informe; respecto de las principales decisiones del Consejo de Administración, ver apartado 3.1.3 del Informe.

- 11) **Información sobre el funcionamiento de la Asamblea.** Ver apartado 2.7 del Informe.
- 12) **Derechos de los accionistas (de voto, de recibir información, a percibir los dividendos, derechos de preferencia, sobre los activos, entre otros).** Ver apartado 2.5 del Informe.
- 13) **Cumplimiento de los derechos de los accionistas minoritarios.** Ver apartados 2.5 y 2.5.1 y del Informe.
- 14) **Indicar los principales acuerdos adoptados con otras sociedades.** En el apartado 2.7.7 y 3.1.3 del Informe, se indican las principales decisiones de la Asamblea de Accionistas y del Consejo de Administración durante el período que se informa, y se resaltan si ha habido acuerdos con otras sociedades.
- 15) **Mecanismos de supervisión y control de riesgos adoptados.** Ver Capítulo 5 del Informe.
- 16) **Factores de riesgos materiales previsibles.** Para el período que se informa no se han determinado factores de riesgos materiales previsibles.
- 17) **Remisión de las informaciones correspondientes al/los representante/es de la masa de obligacionistas, en los casos que aplique.** Ver apartado 7.2 del Informe y el numeral 4) de la presente sección en relación a remisión de las correspondientes informaciones al representante de los tenedores de valores.
- 18) **Resumen de los estados financieros anuales auditados y de explotación de la entidad.** En los Estados Financieros Auditados correspondientes al ejercicio social que terminó el 31 de diciembre de 2015, se puede constatar que la Sociedad generó un total de activos por un monto de ciento Diez millones novecientos sesenta y siete mil doscientos veinticinco con 00/100 Pesos Dominicanos (RD\$110,967,225.00). También, se refleja en dichos Estados Financieros, que el patrimonio neto de la sociedad es de Noventa y dos millones trescientos cuarenta y un mil seiscientos cincuenta y ocho con 00/100 Pesos Dominicanos (RD\$92,341,658.00). La firma de auditoría externa, PriceWaterHouseCooper, opina que los estados financieros presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación financiera de Fiduciaria Popular, S. A. al 31 de diciembre de 2015 y su desempeño financiero y sus flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, de acuerdo con las prácticas de contabilidad establecidas por la Superintendencia de Valores de la República Dominicana, como se describe en la Nota a los estados financieros que se acompañan. Ver anexo A del Informe. También se puede acceder a través del Informe Anual de gestión publicado en la página Web: www.fiduciariapopular.do.
- 19) **Comités de apoyo, detalle de sus composiciones y funciones e información sobre la delegación de facultades.** Durante el período que se informa el Consejo de Administración de Fiduciaria Popular estuvo asistida por los Comités de apoyo: Comité de Aprobación de Nuevos Negocios (CANN) y el Comité de Cumplimiento. Ver apartado 3.3. del Informe.
- 20) **Evaluación de los Comités de apoyo, debidamente elaborada por el Consejo de Administración.** Ver apartado 3.4.1. del Informe.

- 21) Informaciones relevantes sobre las empresas controlantes o controladas, que tienen vinculación económica de la sociedad.** Fiduciaria Popular es una sociedad mayoritariamente controlada por su sociedad matriz, el Grupo Popular, S.A., quien a su vez es la sociedad matriz de un grupo económico y financiero que incluye a las siguientes sociedades comerciales nacionales y extranjeras:

Sociedades filiales	Tipo entidad / Naturaleza
Banco Popular Dominicano, S.A.	Banco Múltiple (financiera)
Administradora de Fondos de Pensiones Popular, S.A.	Administradora de Fondos de Pensiones (financiera)
Popular Bank, Ltd.	Entidad bancaria con licencia internacional en la República de Panamá (financiera)
Administradora de Fondos de Inversión Popular, S.A.	Administradora de Fondos de Inversión (financiera)
Inversiones Popular, S. A. Puesto de Bolsa	Intermediario de Valores (Puesto de Bolsa) (financiera)
Infocentro, S.A.	Call Center (no financiera)
Compañía de Seguridad d Investigación Privada La Confianza, S.R.L.	Servicios de Seguridad y Transporte de Valores (no financiera)
Asetesa, S.R.L. Servicios Digitales Popular, S.A.	Inmobiliaria (no financiera) Promoción, Desarrollo y Operación de Medios Electrónicos de Pago

- 22) Política sobre vinculados.** Ver Capítulo 4 del Informe.

- 23) Operaciones realizadas con personas vinculadas y nivel de riesgo de las mismas, distinguiendo entre las operaciones realizadas con los accionistas mayoritarios, las realizadas con administradores, directivos, de la sociedad o grupo y las realizadas con otras sociedades del grupo al que pertenecen, en los casos en que corresponda.** Ver Capítulo 4 del Informe.

- 24) Grado de seguimiento a las disposiciones de gobierno corporativo.** El nivel de seguimiento e importancia de las reglas de gobierno corporativo se presenta y expone en todo el Informe.

- 25) Política de información y comunicación de la sociedad para con sus accionistas, la Superintendencia y otras entidades reguladoras, en caso de que aplique.** Ver Capítulo 7 del Informe.

- 26) Políticas y procedimientos contra el lavado de activos adoptados durante el año que corresponde al Informe.** Ver apartado 5 del Informe.

- 27) Breve resumen del cumplimiento de las exigencias normativas y de las condiciones de la emisión de valores representativos de capital o deuda.** Como se indica al inicio del presente Capítulo, Fiduciaria Popular, S.A., ha dado cumplimiento a todos los requerimientos establecidos en la Ley del Mercado de Valores No. 19-00 y su Reglamento de Aplicación. En sentido general, y en adición al cumplimiento de las condiciones establecidas en la citada Ley del Mercado de Valores y su Reglamento de Aplicación, Fiduciaria Popular, como sociedad

fiduciaria autorizada por el Consejo Nacional de Valores para administrar fideicomisos de oferta pública, cumple con las siguientes normas, sin que este listado tenga un carácter limitativo, sino meramente enunciativo:

- a. Norma que regula las Sociedades Fiduciarias y los Fideicomisos de Oferta Pública de Valores;
- b. Norma sobre Informes de Gobierno Corporativo;
- c. Para la elaboración del Prospecto de Emisión, se dio cumplimiento al Anexo VIII de la Norma que regula las Sociedades Fiduciarias y los Fideicomisos de Oferta Pública de Valores y, de manera subsidiaria, a la Norma para la elaboración del prospecto de colocación de una oferta pública de valores (R-CNV-2005-05-EV) y sus modificaciones posteriores;
- d. Resolución sobre la designación de la persona de contacto para seguimiento a las obligaciones contraídas por el emisor (R-SIV-2010-40-EV);
- e. Norma que establece Tarifas por Concepto de Depósito de Documentos y de Inscripción en el Registro del Mercado de Valores y Productos (R-CNV-2014-26-MV) y sus modificaciones;
- f. Norma que establece Tarifas por Concepto de Mantenimiento en el Registro del Mercado de Valores y Productos (R-CNV-2015-14-MV) y sus modificaciones;
- g. Norma que establece las disposiciones generales sobre la información y remisión periódica de los emisores y participantes en el mercado de valores (CNV-2013-03-MV); y,
- h. Norma para los participantes del mercado que establece disposiciones sobre información privilegiada, hechos relevantes y manipulación de mercado y sus modificaciones (R-CNV-2015-33-MV).

28) Otras informaciones de interés, relacionadas con las buenas prácticas sobre gobierno corporativo. Se remite al cuerpo Informe.

ANEXO A